



## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

25 DE MAYO DE 2018

No. 329

### Í N D I C E

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforman disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y del Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal 3

### Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ◆ Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo, con fundamento en el artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, con número de Folio 35957-321SAFR16, para el predio ubicado en Fco. Javier Mina No. 29, Colonia del Carmen, Delegación Coyoacán 4
- ◆ Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo, con fundamento en el artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, con número de Folio 26315-321ROFR17, para el predio ubicado en Toronja No. 227, Colonia Nueva Santa María, Delegación Azcapotzalco 10
- ◆ Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo, con fundamento en el artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, con número de Folio 72363-321PERO17, para el predio ubicado en Mar de la Tranquilidad No. 112, Colonia Los Olivos, Delegación Coyoacán 14
- ◆ Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo, con fundamento en el artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, con número de Folio 75901-321ROMA17, para el predio ubicado en Cuernavaca No. 84, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc 18
- ◆ Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo, con fundamento en el artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, con número de Folio 2342-321BUFA18, para el predio ubicado en Cda. Nicolás San Juan No. 26, Colonia del Valle Norte, Delegación Benito Juárez 23

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo, con fundamento en el artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, con número de Folio 7320-321HEFI18, para el predio ubicado en Pedro de Alba No. 268, Colonia Iztaccíhuatl, Delegación Benito Juárez 27

### Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el estudio del balance entre la oferta y la demanda de transporte público colectivo de pasajeros en el Corredor concesionado “Cuemanco – Oficinas Pemex” 32

### Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso del término de operaciones de la Ventanilla de Atención Empresarial, que se instauró como consecuencia del inicio de operaciones del Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER) en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México 52

### Delegación Azcapotzalco

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán consultar los Padrones de Beneficiarios de los Programas Sociales en Azcapotzalco, I Trimestre Ejercicio Fiscal 2018 54
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la modificación al Lineamiento y Mecanismo de Operación de la Acción Institucional denominada “Premios Adultos Mayores”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del 21 de marzo de 2018 55

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.**- Licitación Pública Nacional Número LPN-16-2018.- Convocatoria 16.- Estudio de Impacto Social de las Intervenciones en Infraestructura y Programación de los Bosques de Chapultepec y San Juan de Aragón 56
- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente** .- Sistema de Aguas.- Licitación Pública Nacional Número LPN/SACMEX/007/18.- Convocatoria No. 10.- Adquisición de gases especiales 57
- ◆ **Secretaría de Seguridad Pública.**- Licitación Pública Nacional Presencial Número 30001066-002-18.- Convocatoria 002.- Adquisición de vehículos tipo costeros 59
- ◆ **Delegación Iztapalapa.**- Licitaciones Públicas Nacionales Números 3000-1116-010-18 a 3000-1116-015-18.- Convocatoria Múltiple No. 004/18.- Contratación de diversas obras públicas 61
- ◆ **Delegación Milpa Alta.**- Licitaciones Públicas Nacionales Números 3000-1065-011-18 a 3000-1065-015-18.- Convocatoria Múltiple No. 004/18.- Contratación de diversas obras públicas 65

## SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Podemex, S.A. de C.V. 69
- ◆ Aviso 71

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### JEFATURA DE GOBIERNO

**JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ**, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México; 8, fracción II, 12, fracciones I y VI, 67, fracción II, y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5º, 12 y 14, párrafo tercero, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL**

**PRIMERO.-** Se reforma la fracción III, del artículo 11, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

##### **Artículo 11.- ...**

##### **I. a II. ...**

**III.** De Igualdad Sustantiva y Violencia contra las Mujeres, integrado por las Secretarías de Gobierno, Desarrollo Social, Seguridad Pública, Trabajo y Fomento al Empleo, Salud, Educación, Cultura, Desarrollo Urbano y Vivienda, Procuraduría General de Justicia, Consejería Jurídica y de Servicios Legales, el Instituto de las Mujeres, la Procuraduría Social, Sistema de Transporte Público, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal y los dieciséis Órganos Político Administrativos.

...

**SEGUNDO.-** Se reforma la fracción I, del artículo 2, del Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, para quedar como sigue:

##### **Artículo 2.- ...**

**I. Coordinación:** Al Gabinete de Igualdad Sustantiva y Violencia contra las Mujeres, que establece el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y que realizará las funciones de Coordinación Interinstitucional previstas en el Título Cuarto, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal y del Capítulo III de este Reglamento.

La primera y última sesión será presidida por la persona titular de la Jefatura de Gobierno.

...

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los veintiún días del mes mayo del año dos mil dieciocho.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, GUILLERMO OROZCO LORETO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, ALEJANDRO PIÑA MEDINA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE CULTURA, EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍN.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, HIRAM ALMEIDA ESTRADA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, ROMÁN ROSALES AVILÉS.- FIRMA.**

---

**Folio: 35957-321SAFR16**

**Ubicación: Fco. Javier Mina No. 29, Colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán.**

En la Ciudad de México, a los dos días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

**EL ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV y XVIII y de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, emite la siguiente:

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 QUINQUES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.**

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 1 de junio de 2016, el ciudadano **Francisco Sandoval Espinosa** solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **Fco. Javier Mina No. 29, Colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán**, solicitud que quedó registrada con el número de **Folio 35957-321SAFR16**; para el uso del suelo de **Oficinas** en una superficie de **244.42 m<sup>2</sup>** de construcción existente.

2.- Dentro de los documentos que presentó el propietario, se encuentran los siguientes:

- a) **Escritura número 85,739** de fecha 15 de agosto de 2007, expedida ante la fe de la Licenciada María Teresa Rodríguez y Rodríguez, Titular de la Notaría número 114 del Distrito Federal, **inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el Folio número 9409794, el 21 de abril de 2008.**
- b) **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con Folio número OB/1073/2016, Oficina 724 de fecha 9 de mayo de 2016**, emitida por la Delegación Coyoacán.
- c) **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con Folio número 28390-151SAFR16 de fecha 9 de mayo de 2016**, el cual determina que al predio en referencia le aplica la zonificación **Habitacional Unifamiliar, 9 metros de altura máximo.**
- d) **Identificación Oficial del Propietario**, mediante Credencial para Votar vigente, expedido por el entonces Instituto Federal Electoral, **No. 4473034511347.**
- e) **Memoria Descriptiva y Anteproyecto a Nivel Esquemático** del proyecto solicitado, así como **reporte fotográfico** del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 27 de abril de 2018, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se determinó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Federal "El Carmen" del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán del Distrito Federal, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo segundo de dicho Dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano, resulten aplicables.

**CONSIDERANDO**

**I.-** Que de conformidad, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción II, 16 fracción IV, 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y XXXVII y de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver las solicitudes de autorización de Cambios de Uso del Suelo.

**II.-** Que con fecha 27 de abril de 2018, la Dirección General de Desarrollo Urbano, asistida por la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se dictaminó Procedente cambiar el uso del suelo del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Federal “El Carmen” del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán del Distrito Federal, para **permitir** el uso de Servicios / Servicios técnicos, profesionales y sociales / Servicios básicos en oficinas y despachos / **Oficinas en una superficie de 244.42 m<sup>2</sup> de construcción existente, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **Habitacional Unifamiliar, 9 metros de altura máximo**, para el predio en referencia.

**III.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

**IV.-** Que con fecha 5 de mayo de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto que contiene las observación al diverso por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en donde el artículo 42 pasa a ser el artículo 42 Quinquies, dato que será tomado para la presente **Resolución Definitiva**.

**V.-** Que el procedimiento previsto en los artículos 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14 y 16 fracción VI de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contravienen disposiciones de orden público e interés general, y que en su procedimiento, intervienen un menor número de autoridades, circunstancias que lo hacen compatible con los principios estratégicos de simplificación, agilidad y economía, previstos en el artículo 12 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

**VI.-** Que de conformidad con lo previsto por el artículo 42 Quinquies, fracciones I, II, inciso a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por el solicitante.

**VII.-** Que en los Antecedentes descritos se indica que el predio en referencia se localiza en la calle Mina, Delegación Coyoacán, de acuerdo al Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo y en la Escritura Pública, se indica que el predio en referencia se localiza en la calle Mina, en Villa Coyoacán y sin embargo, de acuerdo a la **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial también descrita en los Antecedentes**, el predio en comento se localiza en la calle **Fco. Javier Mina, Colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, dato que será tomado como válido para efectos de la presente Resolución Definitiva**.

**VIII.-** Que con fundamento en el Artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, mediante el oficio número **SEDUVI/DGDU/DIDU/3468/2016** de fecha **10 de agosto de 2016**, la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano emitió un oficio de Prevención, para que el solicitante subsanara las deficiencias que presentaba su solicitud, siendo notificada el 15 de agosto de 2016, presentando el desahogo correspondiente el 17 de agosto de 2016, con lo cual se procedió dar continuidad al trámite.

**IX.-** Que en el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo descrito en los Antecedentes, se indica que el predio se ubica en **Zona Patrimonial**, aplicándole la **Norma 4. Referente a “Áreas de Conservación Patrimonial”**, indicando que cuenta con Característica Patrimonial **ACP**. Cualquier intervención requiere presentar el Aviso de Intervención o el Dictamen Técnico según sea el caso, en la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. Asimismo, en este documento, se indica que el predio se localiza dentro del **Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Federal “Del Carmen”**.

**X.-** Que derivado de lo expuesto en el Considerando anterior y con fundamento en el Artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, con el oficio número **SEDUVI/DGDU/DIDU/0089/2017** de fecha 16 de enero de 2017, la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, solicitó opinión a la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano, la cual emitió su respuesta mediante el oficio número **SEDUVI/CGDAU/DPCU/0342/2017** de fecha **30 de enero de 2017**, indicando lo siguiente:

“...en consideración a que el uso pretendido es de **oficinas en 2 niveles, en 244.42 m<sup>2</sup>**, lo cual no impacta al entorno patrimonial de la zona, toda vez que no se modifica el inmueble, por lo que **esta Dirección emite opinión técnica favorable en estricta materia de conservación patrimonial, al cambio de uso del suelo en el inmueble ubicado en calle Fco. Javier Mina No. 29, Colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán.**

**Es importante mencionar, que esta opinión solamente se refiere a la posibilidad de cambiar el uso de suelo, y no para las intervenciones que requiera el inmueble para la adecuación del uso de suelo pretendido.**

No omito señalar a usted que **previo a cualquier obra de intervención** que se pretenda realizar **para la adecuación de los espacios para el uso pretendido** en el inmueble que nos ocupa, el promovente deberá recabar el **dictamen técnico emitido por esta Dirección.**”

**XI.-** Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, mediante oficios números **SEDUVI/DGDU/DIDU/3250/2016** y **SEDUVI/DGDU/DIDU/3537/2016** de fecha 29 de junio y 5 de septiembre del presente año respectivamente, solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos ratificar o rectificar la opinión emitida por el entonces Director General de Asuntos Jurídicos Lic. Jonathan Mostacero Magadán con el oficio **SEDUVI/DGAJ/2041/2013** de fecha 24 de julio de 2013.

**XII.-** Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda mediante el oficio número **SEDUVI/DGAJ/DNAJ/4646/2016** de fecha 4 de octubre del 2016, señala **procedente la aplicación del procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal** indicando que:

“Ante todo, es menester señalar que a través del diverso **DGAJ/2041/2013 de fecha 24 de julio de 2013**, se emite opinión respecto al caso de excepción para no aplicar el procedimiento referente a la modificación de los programas para cambiar el uso del suelo urbano en predios particulares, previsto en el último párrafo del artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en la inteligencia que dicho procedimiento no podría aplicarse en predios que se ubique en los polígonos de programas parciales que en el acuerdo que les dio origen se haya incluido la no modificación de los mismos durante la vigencia de los programas parciales en el suelo urbano.

En este contexto, la opinión vertida, señala que en el supuesto previsto en el referido artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se ubican 28 Programas Parciales de Desarrollo Urbano, de los cuales refiere que 21 cuentan con vigencia expresa (de origen) concluida y restricción para no modificarse por el mismo tiempo de su vigencia original y una restricción específica para no modificar el programa por ese mismo tiempo y una vigencia adquirida al incorporarse como parte inseparable de sus correspondientes Programas Delegacionales y, los 7 restantes cuentan con vigencia expresa (de origen) no concluida y restricción para no modificarse por el mismo tiempo de su vigencia original y su restricción consistente en que **“no se autorizarán modificaciones”**, donde establece la no modificación del mismo durante el tiempo de su vigencia original.

Cabe mencionar que de conformidad con las fechas de vigencia de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano a que alude el diverso **DGAJ/2041/2013** de fecha 24 de julio de 2013, al día de la fecha, la vigencia de todos ellos ha fenecido, en este contexto y conforme al multicitado oficio la restricción para no modificar los mismos, contenida en los instrumentos que les dieron origen, al día de la fecha se ha extinguido por el simple paso del tiempo, al fenecer la vigencia que originalmente se estableció para tal fin, tal y como se desprende de la lectura de cada uno de ellos y como acertadamente lo refiere el diverso **DGAJ/2041/2013** de fecha 24 de julio de 2013, aún y cuando los programas parciales sigan vigentes en los términos señalados en los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano de los que al día de la fecha forman para inseparable, razón por la que esta unidad **administrativa ratifica el criterio emitido en el citado oficio DGAJ/2041/2013, de fecha 24 de julio 2013.**

En las relatadas condiciones esta unidad, esta unidad administrativa concluye que la restricción de modificar los programas parciales de Desarrollo urbano establecida en los acuerdos que les dio origen a los mismo concluyó en el momento en que feneció la propia vigencia de los citados acuerdos, y en términos del referido oficio **DGAJ/2041/2013** de fecha 24 de julio de 2013, es de estimarse que al día de la fecha tal restricción resulta actualmente inoperante, y de cualquier modo, inaplicable.”

**XIII.-** De lo anterior se desprende que la vigencia del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Federal Del Carmen es de 10 años a partir de su inscripción en el Registro del Plan (Programa) Director, que tuvo verificativo el 20 de junio de 1994. De lo anterior se desprende que el **Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Coyoacán**, en el que se incluye el Programa Parcial de Desarrollo Urbano, **colonia del Carmen**, inscrito en el entonces Registro del Plan Director (ahora Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano), en el año 1994, por lo que el año de vigencia a que se hace referencia el transitorio segundo del Acuerdo por el que se declara Zona Especial de Desarrollo Controlado (ZEDEC) y se aprueba la normatividad para el mejoramiento y rescate de la colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, Distrito Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 1994, concluyó su vigencia en el año 2004, por lo cual es aplicable el procedimiento para cambiar el uso de suelo urbano que refiere el artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en los predios ubicados en dicho programa parcial.

**XIV.-** Que de conformidad con lo previsto por el artículo 42 Quinquies, fracciones I, II, inciso a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por el solicitante.

**XV.-** Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, mediante oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/1689/11** de fecha 14 de diciembre de 2011, solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, su opinión jurídica "...a efecto de determinar cuál es la definición que prevalece para los casos de Artículo 42, es decir, si los Cambios de Uso del Suelo sólo pueden autorizarse en Planta Baja, como lo señala el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, o si pueden autorizarse en niveles distintos a la Planta Baja...", derivado de que la "...Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, en su Artículo 42, **no indica que los cambios de Uso del Suelo, puedan ser únicamente en planta baja...**", a diferencia de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, que en su Artículo 14 segundo párrafo, indica que: "...Se entenderá por **uso de bajo impacto urbano aquellos establecimientos que se ubiquen en planta baja con accesos directos a la vía pública** y cuyos procesos de comercialización se desarrollen al menudeo; que no invadan la vía pública; no ocasionen congestionamientos viales; no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos; no utilicen materiales peligrosos y no emitan humos ni residuos perceptibles por los vecinos del lugar."

**XVI.-** Que en respuesta a la solicitud señalada en el punto anterior, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con el oficio número **DGAJ/1226/2012** de fecha 27 de abril de 2012, indicó que el **Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, **seguirá vigente en lo que no contradiga a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, señalando lo siguiente:

**1.** Si bien es cierto, el **Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el **29 de enero de 2004**, en su artículo 14 segundo párrafo dispone lo que literalmente se cita:

**"(...) Se entenderá por uso de bajo impacto urbano aquellos establecimientos que se ubiquen en planta baja con accesos directos a la vía pública** y cuyos procesos de comercialización se desarrollen al menudeo; que no invadan la vía pública; no ocasionen congestionamientos viales; no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos; no utilicen materiales peligrosos y no emitan humos ni residuos perceptibles por los vecinos del lugar.(...)"

**2.** Así como también, el Artículo 42 de la **Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, en la que el legislador analizó respecto a la necesidad de que el territorio del Distrito Federal ha venido sufriendo en las últimas décadas procesos de urbanización acelerados, con un crecimiento periférico expansivo y desarticulado que afecta al entorno ambiental, presiona sobre la dotación de servicios y pone en riesgo la sustentabilidad de la Ciudad, por lo que era necesario revisar y modificar las leyes que norman el desarrollo urbano y la planeación territorial, con el fin de mejorar los instrumentos de regulación, fomento y coordinación, para encontrar mecanismos efectivos de gestión urbana y ambiental, que garanticen una mejor calidad de vida a la población y el desarrollo sustentable de nuestra ciudad, por lo que incorpora en su texto lo siguiente:

**"(...) Se entenderá por uso de bajo impacto urbano, los establecimientos mercantiles y de servicio, que no obstruyan la vía pública**, no provoquen congestionamientos viales, no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos, no utilicen materiales peligrosos, no emitan humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, cuenten con acceso directo a la vía pública y los procesos de comercialización que se desarrollen sean al menudeo.(...)"

**3.** De lo anteriormente señalado, se desprende que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a diferencia de su Reglamento, no hace distinción para que los Cambios de Uso del Suelo se puedan autorizar únicamente en planta baja, situación que obedeció a ese proceso de actualización de la normativa en materia de desarrollo urbano, y para lo cual es importante destacar que en nuestro sistema jurídico, la Ley tiene mayor jerarquía que el Reglamento, y este último se encuentra supeditado a guardar congruencia con la Ley que le dio origen o **que reconozca su vigencia** (como en el caso que nos ocupa); es decir la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Lo que trae como consecuencia, que la interpretación y aplicación de ambos ordenamientos, deba ser en forma armónica y coherente. Por tal motivo, aplicaría al caso que nos ocupa el Artículo Transitorio Tercero de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial el 15 de julio de 2010, que a la letra dice:

## TRANSITORIOS

**TERCERO.** Las disposiciones reglamentarias de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicada el 29 de enero de 1996, continuarán en vigor, en lo que no contradigan a las disposiciones de esta Ley, hasta en tanto no se expidan otras nuevas.

De lo anteriormente señalado, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, seguirá vigente en lo que no contradiga a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, hasta en tanto se expida otro que lo abrogue.”

**XVII.-** Que en mérito a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14 y 16 fracción VI de su Reglamento, fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio en referencia, **el uso del suelo para Oficinas en una superficie de 244.42 m<sup>2</sup> de construcción existente**, entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Federal “El Carmen” del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán del Distrito Federal, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando el desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, así como los contenidos en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Federal “El Carmen” del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán del Distrito Federal, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, **se considera Procedente autorizar el Cambio de Uso del Suelo solicitado**, por lo que se:

## RESUELVE

**Primero.- Se autoriza y se permite el Cambio de Uso del Suelo** del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Federal “El Carmen” del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán del Distrito Federal, para **permitir** el uso de Servicios / Servicios técnicos, profesionales y sociales / Servicios básicos en oficinas y despachos / **Oficinas en una superficie de 244.42 m<sup>2</sup> de construcción existente, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **Habitacional Unifamiliar, 9 metros de altura máximo**, para el predio ubicado en la calle **Fco. Javier Mina No. 29, Colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán**, solicitado por el ciudadano **Francisco Sandoval Espinosa**, en su carácter de propietario del predio en referencia, mediante la solicitud registrada con el número de **Folio 35957-321SAFR16**, en una superficie de terreno de **720.00 m<sup>2</sup>**.

**Segundo.-** El Cambio de Uso del Suelo del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Federal “El Carmen” del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán del Distrito Federal, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Previo a cualquier intervención requiere presentar el Aviso de Intervención o el Dictamen Técnico según sea el caso, en la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- b) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico vigente.
- c) Apegarse a los lineamientos en materia de Protección Civil para la función de la actividad a desarrollar de acuerdo a la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.
- d) No obstruir la vía pública con utensilios propios del giro.
- e) No provocar congestión vial.
- f) No arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos, ni utilizar materiales peligrosos.
- g) No emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos.
- h) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico.
- i) El proyecto deberá contemplar y cumplir con los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.
- j) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, además de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para el Distrito Federal, así como de las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

## TRANSITORIOS

**Primero.-** Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.-** La presente Resolución Definitiva surtirá sus efectos, a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

**Tercero.-** Si transcurridos los noventa (90) días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el interesado no ha realizado los trámites y pago por concepto de derechos de inscripción en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda establecidos en el artículo 242, párrafo tercero del Código Fiscal de la Ciudad de México, la presente Resolución quedará sin efectos.

Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que el particular, solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Una vez publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la presente Resolución Definitiva, la Dirección General de Desarrollo Urbano solicitará su inscripción al Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, a fin de que a petición del interesado y previo pago de los derechos correspondientes, se expida el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en el que se refleje el uso del suelo que le fue autorizado, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

**Cuarto.-** La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

**Quinto.-** Notifíquese personalmente al propietario y/o promovente y/o representante legal, mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva, que se entregará a través del Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

## C Ú M P L A S E

### ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

(Firma)

**ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ G.**

---

**Folio: 26315-321ROFR17**  
**Ubicación: Toronja No. 227, Colonia Nueva Santa María, Delegación Azcapotzalco**

En la Ciudad de México, a los dos días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

**EL ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV y XVIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, emite la siguiente:

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 QUINQUIES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.**

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 18 de abril de 2017, el ciudadano **Francisco Roberto Rojas Caldelas**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **Toronja No. 227, Colonia Nueva Santa María, Delegación Azcapotzalco**, solicitud que quedó registrada con el número de **Folio 26315-321ROFR17**; para el uso del suelo de **Oficinas y/o Consultorios en una superficie de 35.86 m<sup>2</sup> de construcción existente**.

2.- Dentro de los documentos que presento el interesado, se encuentran los siguientes:

- a) **Escritura número 39,321** de fecha 30 de octubre de 2014, expedida ante la fe del Licenciado Pascual Alberto Orozco Garibay, Notario Público número 193 del Distrito Federal, **inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el Folio Real número 9359553, el 16 de diciembre de 2014**.
- b) **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con Folio número 237 de fecha 3 de marzo de 2017**, emitida por la Delegación Azcapotzalco.
- c) **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con Folio número 13381-151ROFR17 de fecha 28 de febrero de 2017**, el cual determina que al predio en referencia le aplica la zonificación **H 3/30/M** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre y Densidad "M" (Media), una vivienda cada 50.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno).
- d) **Identificación Oficial del Propietario**, mediante Credencial para Votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral **No. 0044063044886**.
- e) **Memoria Descriptiva y Anteproyecto a Nivel Esquemático** del proyecto solicitado, así como **Reporte Fotográfico** del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 27 de abril de 2018, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se determinó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo segundo de dicho Dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano, resulten aplicables.

**CONSIDERANDO**

I.- Que de conformidad, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción II, 16 fracción IV, 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y XXXVII y la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver las solicitudes de autorización de Cambios de Uso del Suelo.

**II.-** Que con fecha 27 de abril de 2018, la Dirección General de Desarrollo Urbano, asistida por la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se dictaminó Procedente cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco, para **permitir** el uso de Servicios / Servicios técnicos, profesionales y sociales / Servicios básicos en oficinas, despachos y consultorios a escala vecinal / **Oficinas y/o Consultorios en una superficie de 35.86 m<sup>2</sup> de construcción existente, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 3/30/M** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre y Densidad “M” (Media), una vivienda por cada 50.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), para el predio en referencia.

**III.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

**IV.-** Que con fecha 5 de mayo de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto que contiene las observación al diverso por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en donde el artículo 42 pasa a ser el artículo 42 Quinquies, dato que será tomado para la presente **Resolución Definitiva**.

**V.-** Que el procedimiento previsto en los artículos 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14 y 16 fracción VI de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contravienen disposiciones de orden público e interés general, y que en su procedimiento, intervienen un menor número de autoridades, circunstancias que lo hacen compatible con los principios estratégicos de simplificación, agilidad y economía, previstos en el artículo 12 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

**VI.-** Que de conformidad con lo previsto por el artículo 42 Quinquies, fracciones I, II, inciso a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por la solicitante.

**VII.-** Que en la Escritura Pública descrita en el apartado de los Antecedentes, se indica que el predio en referencia se localiza en la Colonia **Hogar y Seguridad**, sin embargo, de acuerdo con la **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial también señalada en los Antecedentes**, el predio en comento, se localiza en la Colonia **Nueva Santa María**, **dato que será tomado como válido para efectos de la presente Resolución Definitiva**.

**VIII.-** Que con fundamento en el Artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, mediante el oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/DIDU/1244/2017** de **fecha 24 de julio de 2017**, la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano emitió un oficio de Prevención, para que el solicitante subsanaran las deficiencias que presentaba su solicitud, siendo notificada el 11 de enero de 2018.

Como consecuencia de las secuelas que dejó el reciente sismo en la ciudad, se emitió la “**Declaratoria de Emergencia con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México**” por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, la cual fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 del citado mes y año, donde de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, se **suspendieron todos los términos y procedimientos administrativos** a cargo de las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Delegaciones de la Ciudad de México.

En consecuencia el edificio sede de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ubicado en Avenida Insurgentes Centro número 149, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, resultó dañado, sin que a la fecha se cuente con instalaciones definitivas que permitan el adecuado funcionamiento para el despacho de todos los asuntos que son de la competencia de esta Dependencia.

Por lo que para dar la inmediata y pronta atención a la ciudadanía y a las instancias de Gobierno, el pasado 24 de octubre de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “**Acuerdo por el que se levanta parcialmente la suspensión de los Términos y Procedimientos Administrativos a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, únicamente para los trámites y procedimientos que se indican**”, presentando el desahogo correspondiente el mismo 18 de enero de 2018, con lo cual se procedió dar continuidad al trámite.

**IX.-** Que en mérito a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14 y 16 fracción VI de su Reglamento, fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio en referencia, **el uso del suelo para Oficinas y/o Consultorios en una superficie de 35.86 m<sup>2</sup> de construcción existente**, entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando al desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, además de ser congruente con los objetivos contenidos en el citado Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, **se considera Procedente autorizar el Cambio de Uso del Suelo solicitado**, por lo que se:

#### RESUELVE

**Primero.- Se autoriza y se permite el Cambio de Uso del Suelo** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco, para **permitir** el uso de Servicios / Servicios técnicos, profesionales y sociales / Servicios básicos en oficinas, despachos y consultorios a escala vecinal / **Oficinas y/o Consultorios en una superficie de 35.86 m<sup>2</sup> de construcción existente, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 3/30/M** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre y Densidad “M” (Media), una vivienda por cada 50.00 m<sup>2</sup> superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle **Toronja No. 227, Colonia Nueva Santa María, Delegación Azcapotzalco**, solicitado por el ciudadano **Francisco Roberto Rojas Caldelas**, en su carácter de Propietario del predio en referencia, mediante la solicitud registrada con el número de **Folio 26315-321ROFR17**, en una superficie de terreno de **179.70 m<sup>2</sup>**.

**Segundo.-** El Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de Acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico vigente.
- b) Apegarse a los lineamientos en materia de Protección Civil para la función de la actividad a desarrollar de acuerdo a la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.
- c) No obstruir la vía pública con utensilios propios del giro.
- d) No provocar congestión vial.
- e) No arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos, ni utilizar materiales peligrosos.
- f) No emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos.
- g) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico.
- h) El proyecto deberá contemplar y cumplir con los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.
- i) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, además de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para el Distrito Federal, así como de las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

## TRANSITORIOS

**Primero.-** Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.-** La presente Resolución Definitiva surtirá sus efectos, a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

**Tercero.-** Si transcurridos los noventa (90) días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el interesado no ha realizado los trámites y pago por concepto de derechos de inscripción en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda establecidos en el artículo 242, párrafo tercero del Código Fiscal de la Ciudad de México, la presente Resolución quedará sin efectos.

Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que el particular, solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Una vez publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la presente Resolución Definitiva, la Dirección General de Desarrollo Urbano solicitará su inscripción al Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, a fin de que a petición del interesado y previo pago de los derechos correspondientes, se expida el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en el que se refleje el uso del suelo que le fue autorizado, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

**Cuarto.-** La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

**Quinto.-** Notifíquese personalmente al propietario y/o promovente y/o representante legal, mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva, que se entregará a través del Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

## C Ú M P L A S E

### ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA

### EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

**ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ G.**

---

**Folio: 72363-321PERO17**  
**Ubicación: Mar de la Tranquilidad No. 112,**  
**Colonia Los Olivos, Delegación Coyoacán.**

En la Ciudad de México, a los dos días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

**EL ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV y XVIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, emite la siguiente:

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 QUINQUIES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.**

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 13 de noviembre de 2017, los ciudadanos **Rosa María Peral Lastra y Ángel Arturo Martínez Espinosa**, solicitaron a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **Mar de la Tranquilidad No. 112, Colonia Los Olivos, Delegación Coyoacán**, solicitud que quedó registrada con el número de **Folio 72363-321PERO17**; para el uso del suelo de **Local Comercial en una superficie ocupada por el uso de 27.62m<sup>2</sup> de construcción existente**.

2.- Dentro de los documentos que presentaron los interesados, se encuentran los siguientes:

- a) **Escritura número 72,446** de fecha 10 de agosto de 2009, expedida ante la fe del Licenciado Javier Ceballos Lujambio, Titular de la Notaría Pública número 110 del Distrito Federal, **debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con el Folio Real número 9102360-0 de fecha 17 de noviembre de 2009**.
- b) **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con Folio número OB/1638/2017, Oficina número 1135 de fecha 10 de julio de 2017**, emitida por la Delegación Coyoacán.
- c) **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con Folio número 50844-1510SAU17 de fecha 1 de agosto de 2017**, el cual determina que al predio en referencia le aplica la zonificación **H 3/40/B** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 40% mínimo de área libre y Densidad "B" (Baja), una vivienda por cada 100.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno).
- d) **Identificación Oficial de los Copropietarios**, mediante credencial para votar, expedidas por el Instituto Nacional Electoral, **No. 0624041599777 y 0624037334250**, respectivamente.
- e) **Memoria Descriptiva y Anteproyecto a Nivel Esquemático** del proyecto solicitado, así como **Reporte Fotográfico** del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 27 de abril de 2018, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se determinó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán del Distrito Federal, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo segundo de dicho Dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano, resulten aplicables.

**CONSIDERANDO**

I.- Que de conformidad, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción II, 16 fracción IV, 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y XXXVII y de la Ley de Desarrollo Urbano

del Distrito Federal; y 14 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver las solicitudes de autorización de Cambios de Uso del Suelo.

**II.-** Que con fecha 27 de abril de 2018, la Dirección General de Desarrollo Urbano, asistida por la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se dictaminó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán del Distrito Federal, para **permitir** el uso de Comercio / Comercio al por menor / Comercio vecinal de productos básicos, de uso personal y doméstico / **Local Comercial en una superficie de 27.62 m<sup>2</sup> de construcción existente, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 3/40/B** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 40% mínimo de área libre y Densidad “B” (Baja), una vivienda por cada 100.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), **donde se autorizan únicamente los usos de suelo permitidos en la zonificación “HC” Habitacional con Comercio en Planta baja**, para el predio en referencia.

**III.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

**IV.-** Que con fecha 5 de mayo de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto que contiene las observación al diverso por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en donde el artículo 42 pasa a ser el artículo 42 Quinquies, dato que será tomado para la presente **Resolución Definitiva**.

**V.-** Que el procedimiento previsto en los artículos 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14 y 16 fracción VI de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contravienen disposiciones de orden público e interés general, y que en su procedimiento, intervienen un menor número de autoridades, circunstancias que lo hacen compatible con los principios estratégicos de simplificación, agilidad y economía, previstos en el artículo 12 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

**VI.-** Que de conformidad con lo previsto por el artículo 42 Quinquies, fracciones I, II, inciso a), III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por el solicitante.

**VII.-** Que en la Escritura Pública descrita en los Antecedentes de la presente Resolución, se indica que el predio en referencia se localiza en la calle Mar Copérnico No. 1, sin embargo, de acuerdo con la **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial**, el predio en comento se localiza en la calle **Mar de la Tranquilidad No. 112, dato que será tomado como válido para efectos de la presente Resolución Definitiva**.

**VIII.-** Que con fundamento en el Artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, mediante el oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/DIDU/0079/2018** de fecha **15 de enero de 2018**, la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano emitió un oficio de Prevención, para que los solicitantes subsanaran las deficiencias que presentaba su solicitud, siendo notificada el 2 de abril de 2018, presentando el desahogo correspondiente el 2 de abril de 2018, con lo cual se procedió dar continuidad al trámite.

**IX.-** Que en mérito a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14 y 16 fracción VI de su Reglamento, fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio en referencia, **el uso de suelo para Local Comercial en una superficie de 27.62 m<sup>2</sup> de construcción existente**, entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán del Distrito Federal, **donde se autorizan únicamente los usos de suelo permitidos en la zonificación “HC” Habitacional con Comercio en Planta baja**, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando al desarrollo económico en grupos de actividad comercial y

de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, además de ser congruente con los objetivos contenidos en el citado Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán del Distrito Federal, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, **se considera Procedente autorizar el Cambio de Uso del Suelo solicitado**, por lo que es de resolverse y se:

### RESUELVE

**Primero.- Se autoriza y se permite el Cambio de Uso del Suelo** del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán del Distrito Federal, para **permitir** el uso de Comercio / Comercio al por menor / Comercio vecinal de productos básicos, de uso personal y domestico / **Local Comercial en una superficie de 27.62m<sup>2</sup> de construcción existente, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 3/40/B** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 40% mínimo de área libre y Densidad “B” (Baja), una vivienda por cada 100.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), **donde se autorizan únicamente los usos de suelo permitidos en la zonificación “HC” Habitacional con Comercio en Planta baja**, para el predio ubicado en la calle **Mar de la Tranquilidad No. 112, Colonia Los Olivos, Delegación Coyoacán**, solicitado por los ciudadanos **Rosa María Peral Lastra y Ángel Arturo Martínez Espinosa**, en su carácter de Copropietarios del predio en referencia, mediante la solicitud registrada con el número de **Folio 72363-321PERO17**, en una superficie de terreno de **125.93 m<sup>2</sup>**.

**Segundo.-** El Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán del Distrito Federal, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Se contemplarán únicamente los usos del suelo permitidos en la zonificación Habitacional con Comercio en Planta baja, de conformidad con la Tabla de Usos del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán del Distrito Federal.
- b) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico vigente.
- c) Apegarse a los lineamientos en materia de Protección Civil para la función de la actividad a desarrollar de acuerdo a la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.
- d) No obstruir la vía pública con utensilios propios del giro.
- e) No provocar congestión vial.
- f) No arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos, ni utilizar materiales peligrosos.
- g) No emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos.
- h) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico.
- i) El proyecto deberá contemplar y cumplir con los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.
- j) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, además de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para el Distrito Federal, así como de las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

### TRANSITORIOS

**Primero.-** Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.-** La presente Resolución Definitiva surtirá sus efectos, a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

**Tercero.-** Si transcurridos los noventa (90) días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los interesados no han realizado los trámites y pago por concepto de derechos de inscripción en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda establecidos en el artículo 242, párrafo tercero del Código Fiscal de la Ciudad de México, la presente Resolución quedará sin efectos.

Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que los particulares, solicitarán su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Una vez publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la presente Resolución Definitiva, la Dirección General de Desarrollo Urbano solicitará su inscripción al Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, a fin de que a petición de los interesados y previo pago de los derechos correspondientes, se expida el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en el que se refleje el uso del suelo que le fue autorizado, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

**Cuarto.-** La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

**Quinto.-** Notifíquese personalmente a los copropietarios y/o promovente y/o representante legal, mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva, que se entregará a través del Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

## **C Ú M P L A S E**

### **ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA**

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

(Firma)

**ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ G.**

---

**Folio: 75901-321ROMA17**  
**Ubicación: Cuernavaca No. 84, Colonia Condesa,**  
**Delegación Cuauhtémoc.**

En la Ciudad de México, a los dos días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

**EL ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV y XVIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, emite la siguiente:

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 QUINQUES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.**

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 28 de noviembre de 2017, la ciudadana **María de Lourdes Rosas Priego García**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **Cuernavaca No. 84, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc**, solicitud que quedó registrada con el número de **Folio 75901-321ROMA17**; para el uso del suelo de **Oficinas** en una superficie de **191.47 m<sup>2</sup>** de construcción existente.

2.- Dentro de los documentos que presentó la propietaria, se encuentran los siguientes:

- a) **Escritura número 129,764** de fecha 7 de diciembre de 2016, expedida ante la fe del Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Titular de la Notaría número 89 de la Ciudad de México, **ingresada en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal**, conforme a la Carta Notariada presentada y Constancia de ingreso a dicho Registro, **bajo el número de entrada P-897147/2016 (0), el 23 de diciembre de 2016.**
- b) **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con Folio número 1715 de fecha 7 de septiembre de 2017**, emitida por la Delegación Cuauhtémoc.
- c) **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con Folio número 57414-151AGAL17 de fecha 22 de agosto de 2017**, el cual determina que al predio en referencia le aplica la zonificación **H 3/20/M** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad "M" (Media), una vivienda cada 50.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno).
- d) **Identificación Oficial de la Propietaria**, mediante Credencial para Votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, **No. 4323055703182.**
- e) **Memoria Descriptiva y Anteproyecto a Nivel Esquemático** del proyecto solicitado, así como **reporte fotográfico** del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 27 de abril de 2018, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se determinó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo segundo de dicho Dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano, resulten aplicables.

**CONSIDERANDO**

**I.-** Que de conformidad, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción II, 16 fracción IV, 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y XXXVII y de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver las solicitudes de autorización de Cambios de Uso del Suelo.

**II.-** Que con fecha 27 de abril de 2018, la Dirección General de Desarrollo Urbano, asistida por la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se dictaminó Procedente cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, para permitir los usos de Servicios / Servicios técnicos, profesionales y sociales / Servicios básicos en oficinas y despachos / **Oficinas en una superficie de 191.47 m<sup>2</sup> de construcción existente, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 3/20/M** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad “M” (Media), una vivienda por cada 50.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), para el predio en referencia.

**III.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

**IV.-** Que con fecha 5 de mayo de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto que contiene las observación al diverso por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en donde el artículo 42 pasa a ser el artículo 42 Quinquies, dato que será tomado para la presente **Resolución Definitiva**.

**V.-** Que el procedimiento previsto en los artículos 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14 y 16 fracción VI de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contravienen disposiciones de orden público e interés general, y que en su procedimiento, intervienen un menor número de autoridades, circunstancias que lo hacen compatible con los principios estratégicos de simplificación, agilidad y economía, previstos en el artículo 12 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

**VI.-** Que de conformidad con lo previsto por el artículo 42 Quinquies, fracciones I, II, inciso a), III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por el solicitante.

**VII.-** Que quien suscribe la solicitud de Cambio de Uso del Suelo es la señora **María de Lourdes Rosas Priego García**, quien se identifica con el nombre de **María de Lourdes Rosas y García**, mediante credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, sin embargo de acuerdo a la Escritura Pública número 129,764 menciona que “...**MARÍA DE LOURDES ROSAS GARCÍA** también conocida como María de Lourdes Rosas y García y como María de Lourdes Rosas Priego García...”, por lo que el nombre de **María de Lourdes Rosas Priego García**, será tomado como válido para la presente **Resolución Definitiva**.

**VIII.-** Que con fundamento en el Artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, mediante el oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/DIDU/0077/2018** de fecha **15 de enero de 2018**, la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano emitió un oficio de Prevención, para que la solicitante subsanara las deficiencias que presentaba su solicitud, siendo notificada el 6 de febrero 2018, presentando el desahogo correspondiente el 12 de febrero de 2018, con lo cual se procedió dar continuidad al trámite.

**IX.-** Que en la Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial y en el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo descritos en los Antecedentes, se indica que el predio en referencia **colinda con inmueble catalogado por el Instituto Nacional de Bellas Artes, ubicado en Jojutla No. 53**, además de que se ubica en **Zona Patrimonial**, aplicándole la **Norma 4. Referente a “Áreas de conservación patrimonial”**, indicando que cuenta con característica patrimonial **CC/ACP** inmueble colindante a inmueble (s) al patrimonio cultural de valor histórico y/o artístico y/o valor patrimonial, dentro de los polígonos de Área de Conservación Patrimonial.

**X.-** Que derivado de lo expuesto en el Considerando anterior y con fundamento en el Artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, con el oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/DIDU/0605/2018** de fecha **21 de marzo de 2018**, la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, solicitó opinión a la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano, la cual emitió su respuesta mediante el oficio número **SEDUVI/CGDAU/DPCU/1160/2018** de fecha 26 de marzo de 2018, indicando lo siguiente:

“...esta Dirección emite **opinión técnica favorable en estricta materia de conservación patrimonial**, únicamente para al cambio de uso de suelo para **Oficinas en 2 niveles, en una superficie ocupada por el uso de 191.47 m<sup>2</sup> de construcción**, del inmueble referido...”

**Es importante mencionar que esta opinión solamente se refiere a la posibilidad de cambiar el uso de suelo, y no para las intervenciones que requiera el inmueble para el uso del suelo pretendido.**

...

No omito señalar a usted que **previo a cualquier obra de intervención** que se pretenda realizar en el inmueble que nos ocupa, el propietario y/o promovente deberá recabar el dictamen técnico correspondiente, emitido por esta Dirección.”

**XI.-** Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, mediante oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/1689/11** de fecha 14 de diciembre de 2011, solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, su opinión jurídica “...a efecto de determinar cuál es la definición que prevalece para los casos de Artículo 42, es decir, si los Cambios de Uso del Suelo sólo pueden autorizarse en Planta Baja, como lo señala el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, o si pueden autorizarse en niveles distintos a la Planta Baja...”, derivado de que la “..Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, en su Artículo 42, **no indica que los cambios de Uso del Suelo, puedan ser únicamente en planta baja...**”, a diferencia de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, que en su Artículo 14 segundo párrafo, indica que: “...Se entenderá por **uso de bajo impacto urbano aquellos establecimientos que se ubiquen en planta baja con accesos directos a la vía pública** y cuyos procesos de comercialización se desarrollen al menudeo; que no invadan la vía pública; no ocasionen congestionamientos viales; no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos; no utilicen materiales peligrosos y no emitan humos ni residuos perceptibles por los vecinos del lugar.”

**XII.-** Que en respuesta a la solicitud señalada en el punto anterior, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con el oficio número **DGAJ/1226/2012** de fecha 27 de abril de 2012, indicó que el **Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, **seguirá vigente en lo que no contradiga a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, señalando lo siguiente:

“**1.** Si bien es cierto, el **Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el **29 de enero de 2004**, en su artículo 14 segundo párrafo dispone lo que literalmente se cita:

“(...) **Se entenderá por uso de bajo impacto urbano aquellos establecimientos que se ubiquen en planta baja con accesos directos a la vía pública** y cuyos procesos de comercialización se desarrollen al menudeo; que no invadan la vía pública; no ocasionen congestionamientos viales; no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos; no utilicen materiales peligrosos y no emitan humos ni residuos perceptibles por los vecinos del lugar.(...)”

**2.** Así como también, el Artículo 42 de la **Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, en la que el legislador analizó respecto a la necesidad de que el territorio del Distrito Federal ha venido sufriendo en las últimas décadas procesos de urbanización acelerados, con un crecimiento periférico expansivo y desarticulado que afecta al entorno ambiental, presiona sobre la dotación de servicios y pone en riesgo la sustentabilidad de la Ciudad, por lo que era necesario revisar y modificar las leyes que norman el desarrollo urbano y la planeación territorial, con el fin de mejorar los instrumentos de regulación, fomento y coordinación, para encontrar mecanismos efectivos de gestión urbana y ambiental, que garanticen una mejor calidad de vida a la población y el desarrollo sustentable de nuestra ciudad, por lo que incorpora en su texto lo siguiente:

“(...) **Se entenderá por uso de bajo impacto urbano, los establecimientos mercantiles y de servicio, que no obstruyan la vía pública**, no provoquen congestionamientos viales, no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos, no utilicen materiales peligrosos, no emitan humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, cuenten con acceso directo a la vía pública y los procesos de comercialización que se desarrollen sean al menudeo.(...)”

**3.** De lo anteriormente señalado, se desprende que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a diferencia de su Reglamento, no hace distinción para que los Cambios de Uso del Suelo se puedan autorizar únicamente en planta baja, situación que obedeció a ese proceso de actualización de la normativa en materia de desarrollo urbano, y para lo cual es importante destacar que en nuestro sistema jurídico, la Ley tiene mayor jerarquía que el Reglamento, y este último se encuentra supeditado a guardar congruencia con la Ley que le dio origen o **que reconozca su vigencia** (como en el caso que nos ocupa); es decir la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Lo que trae como consecuencia, que la interpretación y aplicación de ambos ordenamientos, deba ser en forma armónica y coherente. Por tal motivo, aplicaría al caso que nos ocupa el Artículo Transitorio Tercero de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial el 15 de julio de 2010, que a la letra dice:

## TRANSITORIOS

**TERCERO.** Las disposiciones reglamentarias de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicada el 29 de enero de 1996, continuarán en vigor, en lo que no contradigan a las disposiciones de esta Ley, hasta en tanto no se expidan otras nuevas.

De lo anteriormente señalado, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, seguirá vigente en lo que no contradiga a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, hasta en tanto se expida otro que lo abrogue.”

**XIII.-** Que en mérito a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14 y 16 fracción VI de su Reglamento, fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio en referencia, el uso del suelo para **Oficinas en una superficie de 191.47 m<sup>2</sup> de construcción existente**, entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando al desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, además de ser congruente con los objetivos contenidos en el citado Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, **se considera Procedente autorizar el Cambio de Uso del Suelo solicitado**, por lo que es de resolverse y se:

## RESUELVE

**Primero.- Se autoriza y se permite el Cambio de Uso del Suelo** del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, para **permitir** los usos de Servicios / Servicios técnicos profesionales y sociales / Servicios básicos en oficinas y despachos / **Oficinas en una superficie de 191.47 m<sup>2</sup> de construcción existente, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 3/20/M** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad “M” (Media), una vivienda por cada 50.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle **Cuernavaca No. 48, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc**, solicitado por la ciudadana **María de Lourdes Rosas Priego García**, en su carácter de propietaria del predio en referencia, mediante la solicitud registrada con el número de **Folio 75901-321ROMA17**, en una superficie de terreno de **200.00 m<sup>2</sup>**.

**Segundo.-** El Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Previo a cualquier proyecto de intervención que se pretenda desarrollar en el predio referido, deberá contar con el Dictamen Técnico favorable, emitido por la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- b) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico vigente.
- c) Apegarse a los lineamientos en materia de Protección Civil para la función de la actividad a desarrollar de acuerdo a la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.
- d) No obstruir la vía pública con utensilios propios del giro.
- e) No provocar congestión vial.
- f) No arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos, ni utilizar materiales peligrosos.
- g) No emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos.
- h) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico.
- i) El proyecto deberá contemplar y cumplir con los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.
- j) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, además de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para el Distrito Federal, así como de las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

**TRANSITORIOS**

**Primero.-** Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.-** La presente Resolución Definitiva surtirá sus efectos, a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

**Tercero.-** Si transcurridos los noventa (90) días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la interesada no ha realizado los trámites y pago por concepto de derechos de inscripción en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda establecidos en el artículo 242, párrafo tercero del Código Fiscal de la Ciudad de México, la presente Resolución quedará sin efectos.

Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que la particular, solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Una vez publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la presente Resolución Definitiva, la Dirección General de Desarrollo Urbano solicitará su inscripción al Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, a fin de que a petición de la interesada y previo pago de los derechos correspondientes, se expida el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en el que se refleje el uso del suelo que le fue autorizado, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

**Cuarto.-** La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

**Quinto.-** Notifíquese personalmente a la propietaria y/o promovente y/o representante legal, mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva, que se entregará a través del Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**C Ú M P L A S E****ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA****EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

(Firma)

**ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ G.**

---

**Folio: 2342-321BUFA18**

**Ubicación: Cda. Nicolás San Juan No. 26,  
Colonia Del Valle Norte, Delegación Benito  
Juárez.**

En la Ciudad de México, a los dos días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

**EL ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV y XVIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, emite la siguiente:

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 QUINQUIES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.**

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 19 de enero de 2018, el ciudadano **Farouk Bulhosen Madrigal**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **Cda. Nicolás San Juan No. 26, Colonia Del Valle Norte, Delegación Benito Juárez**, solicitud que quedó registrada con el número de **Folio 2342-321BUFA18**; para el uso del suelo de **Salón de Belleza en una superficie de 48.85 m<sup>2</sup> de construcción existente**.

2.- Dentro de los documentos que presentó el interesado, se encuentran los siguientes:

- a) **Escritura número 58,525** de fecha 1 de octubre de 2015, expedida ante la fe del Licenciado Mauricio Martínez Rivera, Titular de la Notaría Pública número 96 del Distrito Federal, **debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con el Folio Real número 9194408 de fecha 5 de noviembre de 2015**.
- b) **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con Folio número 2629 de fecha 16 de diciembre de 2016**, emitida por la Delegación Benito Juárez.
- c) **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con Folio número 78023-151BUFA17 de fecha 7 de diciembre de 2017**, el cual determina que al predio en referencia le aplica la zonificación **H 4/20/M** (Habitacional, 4 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad "M" (Media), una vivienda por cada 50.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno).
- d) **Identificación Oficial del Propietario**, mediante Cedula Profesional, expedida por la Secretaria de Educación Pública, **No. 182288**.
- e) **Memoria Descriptiva y Anteproyecto a Nivel Esquemático** del proyecto solicitado, así como **Reporte Fotográfico** del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 27 de abril de 2018, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se determinó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo segundo de dicho Dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano, resulten aplicables.

**CONSIDERANDO**

**I.-** Que de conformidad, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción II, 16 fracción IV, 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y XXXVII y de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver las solicitudes de autorización de Cambios de Uso del Suelo.

**II.-** Que con fecha 27 de abril de 2018, la Dirección General de Desarrollo Urbano, asistida por la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se dictaminó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, para **permitir** los usos de Servicios / Servicios técnicos profesionales financieros de transporte y telecomunicaciones/ Servicios, reparación y mantenimiento, a escala vecinal / **Salón de Belleza en una superficie de 48.85 m<sup>2</sup> de construcción existente, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 4/20/M** (Habitacional, 4 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad "M" (Media), una vivienda por cada 50.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), para el predio en referencia.

**III.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

**IV.-** Que con fecha 5 de mayo de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto que contiene las observación al diverso por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en donde el artículo 42 pasa a ser el artículo 42 Quinquies, dato que será tomado para la presente **Resolución Definitiva**.

**V.-** Que el procedimiento previsto en los artículos 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14 y 16 fracción VI de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contravienen disposiciones de orden público e interés general, y que en su procedimiento, intervienen un menor número de autoridades, circunstancias que lo hacen compatible con los principios estratégicos de simplificación, agilidad y economía, previstos en el artículo 12 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

**VI.-** Que de conformidad con lo previsto por el artículo 42 Quinquies, fracciones I, II, inciso a), III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por el solicitante.

**VII.-** Que en la Escritura Pública descrita en los Antecedentes de la presente Resolución, se indica que el predio en referencia se localiza en la finca marcada con los números setecientos once de la calle Nicolás San Juan y veintiséis de la cerrada Nicolás San Juan y terreno que le corresponde, en la manzana 139 de la Colonia Del Valle, sin embargo, de acuerdo con la **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial** el predio en comento se localiza en la calle **Cda. Nicolás San Juan No. 26, Colonia Del Valle Norte, dato que será tomado como válido para efectos de la presente Resolución Definitiva**.

**VIII.-** Que en mérito a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14 y 16 fracción VI de su Reglamento, fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio en referencia, **Salón de Belleza en una superficie de 48.85 m<sup>2</sup> de construcción existente**, entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando al desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, además de ser congruente con los objetivos contenidos en el citado Programa Delegacional de

Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, **se considera Procedente autorizar el Cambio de Uso del Suelo solicitado**, por lo que es de resolverse y se:

### RESUELVE

**Primero.- Se autoriza y se permite el Cambio de Uso del Suelo** del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, para **permitir** los usos de Servicios / Servicios técnicos profesionales financieros de transporte y telecomunicaciones / Servicios, reparación y mantenimiento, a escala vecinal / **Salón de Belleza en una superficie de 48.85 m<sup>2</sup> de construcción existente, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 4/20/M** (Habitacional, 4 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad "M" (Media), una vivienda por cada 50.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle **Cda. Nicolás San Juan No. 26, Colonia Del Valle Norte, Delegación Benito Juárez**, solicitado por el ciudadano **Farouk Bulhosen Madrigal**, propietario del predio en referencia, mediante la solicitud registrada con el número de **Folio 2342-321BUFA18**, en una superficie de terreno de **280.90 m<sup>2</sup>**.

**Segundo.-** El Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico vigente.
- b) Apegarse a los lineamientos en materia de Protección Civil para la función de la actividad a desarrollar de acuerdo a la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.
- c) No obstruir la vía pública con utensilios propios del giro.
- d) No provocar congestión vial.
- e) No arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos, ni utilizar materiales peligrosos.
- f) No emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos.
- g) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico.
- h) El proyecto deberá contemplar y cumplir con los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.
- i) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, además de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para el Distrito Federal, así como de las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

### TRANSITORIOS

**Primero.-** Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.-** La presente Resolución Definitiva surtirá sus efectos, a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

**Tercero.-** Si transcurridos los noventa (90) días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la interesada no ha realizado los trámites y pago por concepto de derechos de inscripción en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda establecidos en el artículo 242, párrafo tercero del Código Fiscal del Distrito Federal, la presente Resolución quedará sin efectos.

Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que la particular, solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Una vez publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la presente Resolución Definitiva, la Dirección General de Desarrollo Urbano solicitará su inscripción al Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, a fin de que a petición de la interesada y previo pago de los derechos correspondientes, se expida el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en el que se refleje el uso del suelo que le fue autorizado, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

**Cuarto.-** La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

**Quinto.-** Notifíquese personalmente a la propietaria y/o promovente y/o representante legal, mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva, que se entregará a través del Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

### **C Ú M P L A S E**

#### **ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA**

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

(Firma)

**ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ G.**

---

**Folio: 7320-321HEFI18**

**Ubicación: Pedro de Alba No. 268, Colonia Iztaccíhuatl, Delegación Benito Juárez.**

En la Ciudad de México, a los dos días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

**EL ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV y XVIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, emite la siguiente:

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 QUINQUIES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.**

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 12 de febrero de 2018, el ciudadano **Filiberto Hernández Arellano**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **Pedro de Alba No. 268, Colonia Iztaccíhuatl, Delegación Benito Juárez**, solicitud que quedó registrada con el número de **Folio 7320-321HEFI18**; para el uso del suelo de **Oficinas en una superficie ocupada por el uso de 147.31 m<sup>2</sup> de construcción existente**.

2.- Dentro de los documentos que presentó el interesado, se encuentran los siguientes:

- a) **Escritura número 273,085** de fecha 27 de septiembre de 2013, expedida ante la fe del Licenciado Claudio Juan Ramón Hernández de Rubín, Titular de la Notaría número 123 del Distrito Federal, actuando en protocolo del Notario número 6, de la que es Titular el Licenciado Fausto Rico Álvarez, **inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el Folio Real número 9066526 el 2 de abril de 2014**.
- b) **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con Folio número 1156 de fecha 7 de julio de 2017**, emitida por la Delegación Benito Juárez.
- c) **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con Folio número 43739-151HEFI17 de fecha 23 de junio de 2017**, el cual determina que al predio en referencia le aplica la zonificación **H 3/20/M** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad "M" (Media), una vivienda por cada 50.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno).
- d) **Identificación Oficial del Propietario**, mediante Credencial para Votar vigente, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, **No. 4302050933182**.
- e) **Memoria Descriptiva y Anteproyecto a Nivel Esquemático** del proyecto solicitado, así como **Reporte Fotográfico** del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 27 de abril de 2018, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se determinó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo segundo de dicho Dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano, resulten aplicables.

**CONSIDERANDO**

1.- Que de conformidad, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción II, 16 fracción IV, 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley de

Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y XXXVII y la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver las solicitudes de autorización de Cambios de Uso del Suelo.

**II.-** Que con fecha 27 de abril de 2018, la Dirección General de Desarrollo Urbano, asistida por la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se dictaminó Procedente cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, para **permitir** el uso de Servicios / Servicios técnicos profesionales y sociales / Servicios básicos en oficinas y despachos / **Oficinas en una superficie de 147.31 m<sup>2</sup> de construcción existente, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 3/20/M** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad “M” (Media), una vivienda por cada 50.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), para el predio en referencia.

**III.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

**IV.-** Que con fecha 5 de mayo de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto que contiene las observación al diverso por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en donde el artículo 42 pasa a ser el artículo 42 Quinquies, dato que será tomado para la presente **Resolución Definitiva**.

**V.-** Que el procedimiento previsto en los artículos 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14 y 16 fracción VI de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contravienen disposiciones de orden público e interés general, y que en su procedimiento, intervienen un menor número de autoridades, circunstancias que lo hacen compatible con los principios estratégicos de simplificación, agilidad y economía, previstos en el artículo 12 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

**VI.-** Que de conformidad con lo previsto por el artículo 42 Quinquies, fracciones I, II, inciso a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por la solicitante.

**VII.-** Que en la Escritura Pública descrita en los Antecedentes, se indica que el predio en referencia se localiza en el Fraccionamiento Iztaccíhuatl, sin embargo, de acuerdo a la **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial también descrita en los Antecedentes**, el predio en comento se localiza en la **Colonia Iztaccíhuatl, dato que será tomado como válido para efectos de la presente Resolución Definitiva**.

**VIII.-** Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, mediante oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/1689/11** de fecha **14 de diciembre de 2011**, solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, su opinión jurídica “...a efecto de determinar cuál es la definición que prevalece para los casos de Artículo 42, es decir, si los Cambios de Uso del Suelo sólo pueden autorizarse en Planta Baja, como lo señala el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, o si pueden autorizarse en niveles distintos a la Planta Baja...”, derivado de que la “..Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, en su Artículo 42, **no indica que los cambios de Uso del Suelo, puedan ser únicamente en planta baja...**”, a diferencia de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, que en su Artículo 14 segundo párrafo, indica que: “...Se entenderá por **uso de bajo impacto urbano aquellos establecimientos que se ubiquen en planta baja con accesos directos a la vía pública** y cuyos procesos de comercialización se desarrollen al menudeo; que no invadan la vía pública; no ocasionen congestionamientos viales; no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos; no utilicen materiales peligrosos y no emitan humos ni residuos perceptibles por los vecinos del lugar.”

**IX.-** Que en respuesta a la solicitud señalada en el punto anterior, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con el oficio número **DGAJ/1226/2012** de fecha **27 de abril de 2012**, indicó que el Reglamento de la **Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, **seguirá vigente en lo que no contradiga a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, señalando lo siguiente:

“**1.** Si bien es cierto, el **Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el **29 de enero de 2004**, en su artículo 14 segundo párrafo dispone lo que literalmente se cita:

“(…) **Se entenderá por uso de bajo impacto urbano aquellos establecimientos que se ubiquen en planta baja con accesos directos a la vía pública** y cuyos procesos de comercialización se desarrollen al menudeo; que no invadan la vía pública; no ocasionen congestionamientos viales; no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos; no utilicen materiales peligrosos y no emitan humos ni residuos perceptibles por los vecinos del lugar.(…)”

**2.** Así como también, el Artículo 42 de la **Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, en la que el legislador analizó respecto a la necesidad de que el territorio del Distrito Federal ha venido sufriendo en las últimas décadas procesos de urbanización acelerados, con un crecimiento periférico expansivo y desarticulado que afecta al entorno ambiental, presiona sobre la dotación de servicios y pone en riesgo la sustentabilidad de la Ciudad, por lo que era necesario revisar y modificar las leyes que norman el desarrollo urbano y la planeación territorial, con el fin de mejorar los instrumentos de regulación, fomento y coordinación, para encontrar mecanismos efectivos de gestión urbana y ambiental, que garanticen una mejor calidad de vida a la población y el desarrollo sustentable de nuestra ciudad, por lo que incorpora en su texto lo siguiente:

“(…) **Se entenderá por uso de bajo impacto urbano, los establecimientos mercantiles y de servicio, que no obstruyan la vía pública**, no provoquen congestionamientos viales, no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos, no utilicen materiales peligrosos, no emitan humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, cuenten con acceso directo a la vía pública y los procesos de comercialización que se desarrollen sean al menudeo. (…)”

**3.** De lo anteriormente señalado, se desprende que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a diferencia de su Reglamento, no hace distinción para que los Cambios de Uso del Suelo se puedan autorizar únicamente en planta baja, situación que obedeció a ese proceso de actualización de la normativa en materia de desarrollo urbano, y para lo cual es importante destacar que en nuestro sistema jurídico, la Ley tiene mayor jerarquía que el Reglamento, y este último se encuentra supeditado a guardar congruencia con la Ley que le dio origen o **que reconozca su vigencia** (como en el caso que nos ocupa); es decir la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Lo que trae como consecuencia, que la interpretación y aplicación de ambos ordenamientos, deba ser en forma armónica y coherente. Por tal motivo, aplicaría al caso que nos ocupa el Artículo Transitorio Tercero de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial el 15 de julio de 2010, que a la letra dice:

## TRANSITORIOS

**TERCERO.** Las disposiciones reglamentarias de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicada el 29 de enero de 1996, continuarán en vigor, en lo que no contradigan a las disposiciones de esta Ley, hasta en tanto no se expidan otras nuevas.

De lo anteriormente señalado, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, seguirá vigente en lo que no contradiga a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, hasta en tanto se expida otro que lo abrogue.”

**X.-** Que en mérito a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14 y 16 fracción VI de su Reglamento, fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio en referencia, **el uso del suelo para Oficinas en una superficie de 147.31 m<sup>2</sup> de construcción existente**, entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, enfocados a impulsar la

actividad económica del suelo urbano, coadyuvando al desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, además de ser congruente con los objetivos contenidos en el citado Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, **se considera Procedente autorizar el Cambio de Uso del Suelo solicitado**, por lo que se:

### RESUELVE

**Primero.- Se autoriza y se permite el Cambio de Uso del Suelo** del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, para **permitir** el uso de Servicios / Servicios técnicos profesionales y sociales / Servicios básicos en oficinas y despachos / **Oficinas en una superficie de 147.31 m<sup>2</sup> de construcción existente, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 3/20/M** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad "M" (Media), una vivienda por cada 50.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle **Pedro de Alba No. 268, Colonia Iztaccíhuatl, Delegación Benito Juárez**, solicitado por el ciudadano **Filiberto Hernández Arellano**, en su carácter de propietario del predio en referencia, mediante la solicitud registrada con el número de **Folio 7320-321HEFI18**, en una superficie de terreno de **169.00 m<sup>2</sup>**.

**Segundo.-** El Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico vigente.
- b) Apegarse a los lineamientos en materia de Protección Civil para la función de la actividad a desarrollar de acuerdo a la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.
- c) No obstruir la vía pública con utensilios propios del giro.
- d) No provocar congestión vial.
- e) No arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos, ni utilizar materiales peligrosos.
- f) No emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos.
- g) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico.
- h) El proyecto deberá contemplar y cumplir con los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.
- i) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, además de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para el Distrito Federal, así como de las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

### TRANSITORIOS

**Primero.-** Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.-** La presente Resolución Definitiva surtirá sus efectos, a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

**Tercero.-** Si transcurridos los noventa (90) días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el interesado no ha realizado los trámites y pago por concepto de derechos de inscripción en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda establecidos en el artículo 242, párrafo tercero del Código Fiscal de la Ciudad de México, la presente Resolución quedará sin efectos.

Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que el particular, solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Una vez publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la presente Resolución Definitiva, la Dirección General de Desarrollo Urbano solicitará su inscripción al Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, a fin de que a petición del interesado y previo pago de los derechos correspondientes, se expida el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en el que se refleje el uso del suelo que le fue autorizado, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

**Cuarto.-** La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

**Quinto.-** Notifíquese personalmente al propietario y/o promovente y/o representante legal, mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva, que se entregará a través del Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

### **C Ú M P L A S E**

#### **ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA**

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

(Firma)

**ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ G.**

---

## SECRETARÍA DE MOVILIDAD

### AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ESTUDIO DEL BALANCE ENTRE LA OFERTA Y LA DEMANDA DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS EN EL CORREDOR CONCESIONADO “CUEMANCO – OFICINAS PEMEX”.

**CARLOS AUGUSTO MENESES FLORES**, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 párrafo décimo primero y 122 apartado C, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 8° fracción II, 12 fracciones I, II, IV y VI; 67 fracción XXVI; 87, 93, 115 fracción VI y 118 fracción VII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 2°, 3° fracciones, I, VIII y XIV, 5° párrafo primero, 12 párrafo segundo, 15 fracción IX, 16 fracción IV y 31 fracciones I, II, IV, VII, XII, XIII, XIV, XV, XVIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como en los Transitorios Tercero y Quinto de su Reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de julio del 2014; 1, 2 fracción I; 5, 6 7, 9 fracción XXIV, 12 fracciones I, V,VI,VII, IX, XVI, XX, XXII, XXV, XXVI y XXVII, 55 fracción I, 56 fracción I inciso b), 61, 84, 85 fracción I, 87 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, así como en los Transitorios Cuarto, Quinto y Sexto de su Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de julio del 2014; 1, 72, 75, 153, 157, 158 y 159 numeral 2 del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, y,

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, la prestación de los servicios públicos de transporte en esta Ciudad es de utilidad pública e interés general, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea a través de empresas de participación estatal u organismos descentralizados, o bien, por conducto de personas físicas o morales mediante concesiones.

Que es política del Gobierno de la Ciudad de México emprender acciones a corto y mediano plazo tendientes a simplificar la regulación y mejorar los mecanismos de control para la prestación del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros, al amparo de un marco jurídico eficiente, dotado de legalidad y transparencia, pero sobre todo bajo los principios de confianza y buena fe.

Que para tales efectos, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México se auxilia de la Secretaría de Movilidad, a la que corresponden entre otras facultades la de fomentar, impulsar, ordenar y regular el desarrollo del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros en la Ciudad de México, con objeto de proporcionar un servicio de calidad que satisfaga las necesidades de la ciudadanía, garantizando su prestación en las mejores condiciones de seguridad, comodidad e higiene.

Que la Ciudad de México necesita contar con un sistema de transporte público de pasajeros basado en el diseño de corredores estratégicos en las principales vialidades, que de manera individual representan soluciones que coadyuvan a resolver problemas viales y urbanos para un sector de la Ciudad, pero que de manera conjunta son una alternativa que contribuye a la mejora del sistema de transporte público y del medio ambiente metropolitano.

Que para el mejoramiento del servicio de transporte público colectivo de pasajeros, es indispensable la renovación del parque vehicular obsoleto y contaminante con que operan actualmente los prestadores de este servicio, así como la aplicación de nuevas tecnologías y esquemas de operación para mejorar la atención de los usuarios, con calidad, eficiencia y cuidado del medio ambiente.

Que se llevan a cabo acciones para avanzar hacia un solo sistema integrado de transporte, que mejore la experiencia de viaje de los usuarios, sustentadas en estudios que indican la forma de estructurar e integrar gradualmente el sistema de transporte público, con condiciones óptimas de operación.

Que el 15 de octubre de 2014 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el **Programa Integral de Movilidad 2013-2018**, que señala como objetivos, el avanzar hacia un sistema integrado de transporte público que articule los diferentes modos de transporte, física, operativa y tecnológicamente, así como la información y comunicación hacia los usuarios, con un esquema tarifario que garantice la prestación de un servicio confiable, eficiente, cómodo y seguro.

Que tratándose del servicio público de transporte de pasajeros, la Secretaría debe publicar previamente a la emisión de la Declaratoria de Necesidad, el estudio que contiene el balance entre la oferta y la demanda, que debe incluir los resultados del estudio de ascenso – descenso, el inventario de servicios de transporte que participan en la vialidad de la que se trate y el estudio de frecuencia de paso y ocupación en las secciones de mayor demanda y en el período de máxima demanda, la oferta de unidades equivalentes para cada modalidad que se pretenda concesionar, la demanda atendida, para cada modalidad y prestadores de servicio que actualmente se encuentren en operación y ocupación promedio de los vehículos para cada modalidad.

Que en los Corredores de Transporte, la Secretaría otorgará preferentemente la concesión correspondiente a la persona moral que integre como socios a los concesionarios individuales de transporte colectivo que originariamente prestan los servicios en las vialidades significativas señaladas en los estudios respectivos.

Que existe la imperiosa necesidad de mejorar el servicio de transporte colectivo de pasajeros que comunica la zona Norponiente de la Ciudad de México con la zona Suroriente de ésta, estableciendo un Corredor de Transporte Público de Pasajeros, con el objeto de que cumpla eficientemente su función, atendiendo con eficiencia y de manera sustentable la demanda de transporte público de pasajeros por dichas vialidades, así como dotar de la infraestructura adecuada para la prestación del servicio, mejorar el entorno urbano y reducir la emisión de contaminantes a la atmósfera.

Que se debe impulsar una transformación del transporte público concesionado que propicie la conformación de empresas prestadoras del servicio que cumplan con estándares establecidos por la autoridad y que funcionen en el marco de una clara regulación, control y transparencia, privilegiando la eficiencia, bajas emisiones, accesibilidad, confiabilidad, seguridad, comodidad e integración con otros modos de transporte.

Que de conformidad con el artículo 12 fracción XXVI de la Ley de Movilidad del Distrito Federal y 159 numeral 2 del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, el día 10 de mayo de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el **AVISO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS VIALIDADES EN LAS QUE SE IMPLEMENTARÁ EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS DEL CORREDOR CONCESIONADO “CUEMANCO – OFICINAS PEMEX”**. Por lo que el presente estudio del balance entre la oferta y la demanda, precisa los diversos itinerarios del corredor de transporte, las descripciones de los mismos, la longitud de cada uno de ellos y tiempos de ciclo, así como la demanda del servicio que atenderán.

Que fueron seleccionadas diferentes vialidades con características particulares de oferta y demanda, y por requerir de bajas inversiones en infraestructura y ante la necesidad de mejorar el Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros que prestan los actuales concesionarios, la renovación de su parque vehicular y la aplicación de nueva tecnología sustentable para una mejor atención de sus usuarios.

## **CONDICIONES ACTUALES DE SERVICIO**

Que se realizó el presente estudio técnico del balance de oferta – demanda en la zona de influencia de los servicios de la Ruta 1 (UNO), la cual presenta los resultados que más adelante se detallan, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ESTUDIO DEL BALANCE ENTRE LA OFERTA Y LA DEMANDA DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS EN EL CORREDOR CONCESIONADO “CUEMANCO – OFICINAS PEMEX”.**

Ruta 1 (UNO). Es un servicio de transporte público de pasajeros que comunica la zona Norponiente de la Ciudad de México con la zona Suroriente de esta, con una trayectoria, donde se atiende la mayor demanda comprendida de la zona de las vialidades principales de Marina Nacional, Salamanca, Álvaro Obregón, Calzada de Tlalpan, Acoxta entre otras zonas que son importantes para prestar el servicio, manteniendo intervalos promedios de 5 -10 minutos entre unidades y una frecuencia promedio de 12 unidades por hora, con un parque vehicular registrado actualmente de 110 unidades.

#### **RUTA 1 (UNO)**

N°	Derrotero	Ruta	Parque Vehicular Actual
1	Oficina Pemex – Villa Coapa (Cuemanco)	1	<b>110</b>
2	Colegio Militar – Deportivo Fragata	1	

La demanda del servicio que en promedio atenderemos y transportamos diariamente es de **35,290** pasajeros, demanda que fue analizada y estudiada en tiempo y forma individual, de tal manera que los resultados obtenidos de estos estudios sean más precisos. Las características generales y los parámetros operativos de cada uno de ellos se muestran más adelante. En cumplimiento a la Ley de Movilidad del Distrito Federal y su Reglamento, se estructura el presente estudio con el fin de establecer como producto final el balance entre la oferta y la demanda del servicio.

## DESCRIPTIVO DE ITINERARIOS PUNTOS FIJOS DE ASCENSO – DESCENSO

### PARÁMETROS DE OPERACIÓN:

#### 1.- Oficinas de Pemex – Villa Coapa (Cuemanco) (RUTA 1)

RECORRIDO	VELOCIDAD DE OPERACIÓN	DEMANDA
Oficinas de Pemex – Villa Coapa(Cuemanco)	12.68	20,093 px/día

### DESCRIPCIÓN DE ITINERARIO.

DESCRIPCIÓN DEL RECORRIDO			
Oficinas de Pemex – Villa Coapa (Cuemanco)		Villa Coapa (Cuemanco) – Oficinas de Pemex	
Movimiento:	Circula por:	Movimiento:	Circula por:
Inicia	Bahía la Ascensión y Bahía Palmas	Inicia	Paradero en Av. Anillo Periférico Blvd. Adolfo Ruíz Cortines y Antiguo Canal a Cuemanco
Derecha	Lago Pátzcuaro	Continúa	Av. Anillo Periférico Blvd. Adolfo Ruíz Cortines
Derecha	Marina Nacional	Derecha	Av. De la Hacienda
Derecha	Cto. Int. Melchor Ocampo	Continúa	Calz. Acoxta
Izquierda	Río Mississippi	Derecha	Calzada de Tlalpan
Continúa	Sevilla	Derecha	Incorporación a Puente Vehicular División del Norte
Continúa	Eje 3 Pte. (Salamanca)	Continúa	División del Norte
Izquierda	Álvaro Obregón	Continúa	Pacífico
Derecha	Eje 2 Sur (Yucatán)	Izquierda	Miguel Ángel de Quevedo
Derecha	Eje 3 Pte. (Medellín)	Derecha	Felipe Carrillo Puerto
Continúa	Eje 3 Pte. (Amores)	Continúa	Aguayo
Derecha	Av. Colonia del Valle	Izquierda	París
Izquierda	Eje 3 Pte. (Av. Coyoacán)	Derecha	Av. México
Continúa	Josefa Ortíz de Domínguez	Continúa	Eje 3 Pte. (Av. Coyoacán)
Izquierda	Madrid	Derecha	Av. Universidad
Derecha	Av. México	Izquierda	Eje 2 Pte. (Gabriel Mancera)
Derecha	Centenario	Derecha	Casa Obrero Mundial
Continúa	Tres Cruces	Izquierda	Eje 2 Pte. (Monterrey)
Izquierda	Av. Miguel Ángel de Quevedo	Continúa	Eje 2 Pte. (Florencia)
Derecha	Pacífico	Continúa	Eje 2 Pte. (Río Tíbet)
Continúa	Av. División del Norte	Continúa	Incorporación a Puente Vehicular Bahía Ascensión
Continúa	Calzada de Tlalpan	Continúa	Bahía Ascensión

Vuelta en U	1er Retorno de Huipulco (Av. México – Xochimilco)	Termina	Bahía la Ascensión y Bahía Palmas
Continúa	Calzada de Tlalpan		
Derecha	Calz. Acoxta		
Continúa	Incorporación a Puente Vehicular Plan de Muyuguarda		
Continúa	Plan de Muyuguarda		
Vuelta en U	1er retorno de Plan Muyuguarda		
Continúa	Plan de Muyuguarda		
Derecha	Av. Anillo Periférico Blvd. Adolfo Ruíz Cortines		
Termina	Paradero en Av. Anillo Periférico Blvd. Adolfo Ruíz Cortines y Antiguo Canal a Cuernavaca		

**DESCRIPCIÓN DE ITINERARIO.**

2.-Metro Colegio Militar – Deportivo Fragata (Ruta 1)

RECORRIDO	VELOCIDAD DE OPERACIÓN	DEMANDA
Metro Colegio Militar – Deportivo Fragata	10.85	10,440 px/día

DESCRIPCIÓN DEL RECORRIDO			
Metro Colegio Militar - Deportivo Fragata		Deportivo Fragata - Metro Colegio Militar	
Movimiento:	Circula por:	Movimiento:	Circula por:
Inicia	Lago Zirahuén y Laguna del Carmen	Inicia	París y Abasolo
Continúa	Lago Zirahuén	Continúa	París
Izquierda	Marina Nacional	Derecha	Av. México
Derecha	Cto. Int. Melchor Ocampo	Continúa	Eje 3 Pte. (Av. Coyoacán)
Izquierda	Río Mississippi	Derecha	Av. Universidad
Continúa	Sevilla	Izquierda	Eje 2 Pte. (Gabriel Mancera)
Continúa	Eje 3 Pte. (Salamanca)	Derecha	Casa Obrero Mundial
Izquierda	Álvaro Obregón	Izquierda	Eje 2 Pte. (Monterrey)
Derecha	Eje 2 Sur (Yucatán)	Continúa	Eje 2 Pte. (Florencia)
Derecha	Eje 3 Pte. (Medellín)	Continúa	Eje 2 Pte. (Río Tíbet)
Continúa	Eje 3 Pte. (Amores)	Continúa	Incorporación a Puente Vehicular Bahía Ascensión
Derecha	Av. Colonia del Valle	Continúa	Bahía Ascensión
Izquierda	Eje 3 Pte. (Av. Coyoacán)	Derecha	Lago Pátzcuaro
Continúa	Josefa Ortíz de Domínguez	Izquierda	Calz. México – Tacuba
Izquierda	Madrid	Izquierda	Felipe Carrillo Puerto
Derecha	Av. México	Izquierda	Lago Zirahuén
Izquierda	Xicoténcatl	Termina	Lago Zirahuén y Laguna del Carmen
Izquierda	Abasolo		
Derecha	Londres		
Derecha	Gómez Farías		
Derecha	París		
Derecha	París y Abasolo		
Termina	París y Abasolo		

**ESTUDIOS DE ASCENSO – DESCENSO (EAD) Y TIEMPOS DEL ITINERARIO  
ESTUDIOS DE ASCENSO –DESCENSO**

Estudios que se realizaron a bordo de las unidades durante turnos completos en ambos sentidos, de base de origen, a base de destino, registrándose principalmente el número de pasajeros que abordan y descienden de las unidades en horas y puntos determinados a lo largo de cada ramal, así como la localización y ubicación de todas las paradas que realiza la unidad, determinándose las secciones, puntos y horas de máxima demanda.

### ESTUDIOS DE TIEMPOS DEL ITINERARIO

Registro que se efectúa a bordo de una unidad y durante turnos completos para conocer el tiempo de itinerario que una unidad tarda en viajar de terminal en terminal, permitiendo evaluar las condiciones que afectan la circulación en el derrotero como son: desperfectos viales, falta de infraestructura y señalamientos viales, congestionamiento, puntos de transferencia etc. Determinándose así mismo las secciones más conflictivas del itinerario en horas de máxima demanda

### IDENTIFICACIÓN DE DEMORAS

Demoras detectadas durante el estudio de los tiempos de itinerario en donde se manifiestan las ubicaciones y causas exactas que provocan las demoras y variaciones del itinerario a lo largo del ramal en ambos sentidos.

Los resultados obtenidos en estos estudios se mencionan más adelante en forma individual y ordenada conforme la estructura del presente proyecto.

### TIEMPOS DE ITINERARIO Y VELOCIDAD EN HMD PARA TODOS LOS DERROTOS.

#### Tiempos de Itinerario.

El estudio de tiempos de itinerario, permite determinar el tiempo total de una terminal a otra, llevando un análisis de los tiempos, causas y magnitud de las demoras que se presentan en la línea, como luz roja en semáforos, estacionamiento en lugar prohibido, congestionamiento, etc.

Proporciona información sobre tiempos de itinerario en horas de máxima demanda y en horas de menor demanda utilizada en la programación de corridas. Los tiempos promedio de itinerario para los derroteros que actualmente explota Ruta 1(UNO), se expresan a continuación.

#### Ascenso-Descenso Promedio del Corredor Concesionado “CUEMANCO – OFICINAS PEMEX”.

##### 1.- Oficinas Pemex – Villa Coapa (Cuemanco)

N	CIRCULA SOBRE:	PARADA	ASCENSO	DESCENSO	OCUPACIÓN
1	Bahía de Ascensión	Bahía Palmas	7.0	0.0	7
2	Marina Nacional	Cto. Interior Melchor Ocampo	6.0	0.0	13
3	Cto. Interior Melchor Ocampo	Bahía Santa Bárbara	5.5	0.0	18.5
4	Cto. Interior Melchor Ocampo	Copérnico	5.0	0.0	23.5
5	Río Misisipi	Río Lerma	5.5	1.0	28
6	Río Misisipi	Reforma	5.0	2.0	31
7	Sevilla	Londres	3.5	2.0	32.5
8	Salamanca	Puebla	3.0	1.0	34.5
9	Salamanca	Durango	2.0	2.0	34.5
10	Salamanca	Colima	1.5	2.5	33.5
11	Álvaro Obregón	Cacahuamilpa	1.0	1.5	33
12	Yucatán	Insurgentes	0.5	0.5	33
13	Medellín	Querétaro	1.0	0.5	33.5

14	Medellín	Chiapas	1.0	4.0	30.5
15	Medellín	Coahuila	1.0	4.0	27.5
16	Medellín	Tlaxcala	0.5	1.5	26.5
17	Medellín	Baja California	2.0	0.5	28
18	Medellín	Bajío	0.5	2.0	26.5
19	Medellín	Viaducto Miguel Alemán	3.0	1.5	28
20	Amores	La Morena	0.5	2.0	26.5
21	Amores	Xola	1.0	1.5	26
22	Amores	Pedro Romero de Terreros	2.0	1.0	27
23	Amores	División del Norte	1.0	1.0	27
24	Colonia del Valle	Coyoacán	1.5	1.0	27.5
25	Coyoacán	Eugenia	0.5	1.0	27
26	Coyoacán	San Borja	1.0	1.0	27
27	Coyoacán	Ángel Urraza	0.0	1.0	26
28	Coyoacán	Matías Romero	1.0	1.0	26
29	Coyoacán	Miguel Laurent	1.5	2.0	25.5
30	Coyoacán	San Lorenzo	1.0	1.0	25.5
31	Coyoacán	Félix Cuevas	2.5	1.0	27
32	Coyoacán	Parroquia	1.0	1.0	27
33	Coyoacán	José María Rico	1.0	1.0	27
34	Coyoacán	Rodríguez Saro	1.0	1.0	27
35	Coyoacán	Comunal	1.0	1.0	27
36	Coyoacán	Av. Universidad	3.5	3.0	27.5
37	Coyoacán	Río Churubusco	1.0	0.0	28.5
38	Josefa Ortíz de Domínguez	Madrid	1.0	2.5	27
39	Madrid	Av. México	1.0	1.0	27
40	Av. México	Melchor Ocampo	2.0	0.5	28.5
41	Av. México	Londres	0.5	1.5	27.5
42	Av. México	Xicoténcatl	0.5	0.5	27.5
43	Av. México	Centenario	0.5	4.5	23.5
44	Tres Cruces	Francisco Ortega	0.0	0.0	23.5
45	Tres Cruces	Miguel Ángel de Quevedo	1.0	5.0	19.5
46	Miguel Ángel de Quevedo	Puente San Francisco	0.0	0.5	19
47	Miguel Ángel de Quevedo	Europa	0.5	2.0	17.5
48	Miguel Ángel de Quevedo	Av. Pacífico	2.5	0.5	19.5
49	Av. Pacífico	Oceanía	1.0	1.5	19
50	Miguel Ángel de Quevedo	De las Rosas	0.5	0.0	19.5
51	Miguel Ángel de Quevedo	Montserrat (Los Pinos)	1.0	1.0	19.5
52	Miguel Ángel de Quevedo	Candelaria	0.5	0.0	20
53	Miguel Ángel de Quevedo	División del Norte	1.5	4.0	17.5
54	División del Norte	Árbol de Fuego	1.0	1.0	17.5
55	División del Norte	Museo	1.0	0.5	18
56	División del Norte	Miguel Hidalgo	1.0	0.0	19
57	División del Norte	Tlalpan	1.0	0.0	20
58	Tlalpan	Registro Federal (Cáliz)	1.0	3.0	18
59	Tlalpan	Callejón Esfuerzo	0.5	1.0	17.5
60	Tlalpan	Tlalmanco	0.5	0.0	18
61	Tlalpan	Estadio Azteca	1.5	5.5	14
62	Tlalpan	Luis Murillo	0.5	1.0	13.5
63	Tlalpan	Acueducto	0.5	2.5	11.5
64	Tlalpan	Av. Acoxta	0.5	1.0	11
65	Calzada Acoxta	2da Acoxta	0.0	1.0	10

66	Calzada Acoxa	Club América	0.5	1.0	9.5
67	Calzada Acoxa	Federación Mexicana de Fútbol	0.0	1.0	8.5
68	Calzada Acoxa	Club Pachuca	1.0	3.0	6.5
69	Calzada Acoxa	San Juan de Dios	1.0	2.5	5
70	Calzada Acoxa	División del Norte	1.0	3.0	3
71	Calzada Acoxa	Cerro del Castillo	1.5	1.0	3.5
72	Calzada Acoxa	Miramontes	2.5	3.0	3
73	Calzada Acoxa	Torreón	0.0	1.0	2
74	Calzada Acoxa	Base Telmex La Garita	0.5	1.0	1.5
75	Muyuguarda	Miguel Hidalgo	0.5	1.0	1
76	Muyuguarda	Entrada Planta de Bombeo San Bernardino	0.0	1.0	0
77	Anillo Periférico	Paradero Antiguo Canal Cuemanco	0.0	0.0	0
			108	108	0

## Villa Coapa (Cuemanco) - Oficinas Pemex.

N	CIRCULA SOBRE:	PARADA	ASCENSO	DESCENSO	OCUPACION
1	Anillo Periférico	Paradero Antiguo Canal Cuemanco	3.0	0	3
2	Anillo Periférico	Sauzales	3.0	2	4
3	Anillo Periférico	De la Hacienda	2.0	0	6
4	Calzada Acoxa	Las trancas	4.0	0	10
5	Calzada Acoxa	Miramontes	4.0	0	14
6	Calzada Acoxa	Plaza Acoxa	2.5	0	16.5
7	Calzada Acoxa	División del Norte	0.0	1	15.5
8	Calzada Acoxa	Calzada de Guadalupe	1.0	0	16.5
9	Calzada Acoxa	Sam's Club Acoxa	0.5	0	17
10	Calzada Acoxa	Las torres	1.5	1	17.5
11	Calzada Acoxa	El bordo	0.0	3	14.5
12	Calzada Acoxa	Calzada Tlalpan	1.0	1	14.5
13	Tlalpan	Calzada del Hueso	3.5	2	16
14	Tlalpan	Benito Juárez	2.5	0	18.5
15	Tlalpan	División del Norte	3.0	0	21.5
16	División del Norte	Miguel Hidalgo	5.5	0	27
17	División del Norte	Museo	7.5	1.5	33
18	División del Norte	Árbol de Fuego	0.5	0.5	33
19	División del Norte	Jacarandas	0.0	1.5	31.5
20	Av. Pacífico	Candelaria	0.0	1.5	30
21	División del Norte	Montserrat (Los Pinos)	2.0	0	32
22	División del Norte	Blvd. De las Rosas	0.0	1	31
23	División del Norte	Miguel Ángel de Quevedo	0.0	1	30
24	Miguel Ángel de Quevedo	Asia	0.0	0	30
25	Miguel Ángel de Quevedo	San Francisco	0.5	0	30.5
26	Miguel Ángel de Quevedo	Felipe Carrillo Puerto	2.0	0	32.5
27	Felipe Carrillo Puerto	Presidente Carranza	0.0	0	32.5
28	Aguayo	Cuauhtémoc	0.0	2	30.5
29	Aguayo	París	0.0	0	30.5
30	París	Av. México	0.0	0	30.5
31	Av. México	Londres	0.0	1	29.5
32	Av. México	Madrid	1.0	0	30.5
33	Av. México	Rio Churubusco	0.0	3	27.5

34	Av. Universidad	Metro Coyoacán	0.5	3	25
35	Gabriel Mancera	Rodríguez Saro	1.0	0	26
36	Gabriel Mancera	José María Rico	2.0	0	28
37	Gabriel Mancera	Félix Cuevas	1.5	0	29.5
38	Gabriel Mancera	San Lorenzo	1.0	1.5	29
39	Gabriel Mancera	Pilares	0.0	3.5	25.5
40	Gabriel Mancera	Matías Romero	2.0	2	25.5
41	Gabriel Mancera	Ángel Urraza	0.0	0.5	25
42	Gabriel Mancera	Eugenia	2.5	2	25.5
43	Gabriel Mancera	Concepción Beistegui	0.0	2	23.5
44	Gabriel Mancera	Nicolás San Juan	0.0	0.5	23
45	Gabriel Mancera	Luz Saviñon	1.0	1	23
46	Gabriel Mancera	Romero de Terreros	5.0	2	26
47	Gabriel Mancera	Xola	1.0	1	26
48	Gabriel Mancera	Obrero Mundial	6.0	2	30
49	Monterrey	Viaducto Miguel Alemán	1.5	0	31.5
50	Monterrey	Bajío	3.0	5	29.5
51	Monterrey	Baja California	1.0	0	30.5
52	Monterrey	Tlaxcala	2.0	3	29.5
53	Monterrey	Campeche	1.0	1	29.5
54	Monterrey	Coahuila	1.0	1	29.5
55	Monterrey	Chiapas	1.0	0	30.5
56	Monterrey	Yucatán	0.0	2	28.5
57	Monterrey	Guanajuato	0.0	1	27.5
58	Monterrey	Álvaro Obregón	0.5	3	25
59	Monterrey	Insurgentes	0.5	1	24.5
60	Monterrey	Sinaloa	0.0	2	22.5
61	Monterrey	Av. Chapultepec	2.0	1	23.5
62	Florencia	Hamburgo	2.0	2	23.5
63	Florencia	Reforma	2.0	1.5	24
64	Río Tíber	Río Lerma	0.0	5.5	18.5
65	Río Tíber	Río Nazas	0.0	8.5	10
65	Bahía de Ascensión	Bahía Palmas	0.0	10	0
	Bahía de Ascensión	Bahía Palmas	91.5	91.5	0

## 2.- Metro Colegio Militar – Deportivo Fragata.

N	CIRCULA SOBRE:	PARADA	ASCENSO	DESCENSO	OCUPACION
1	Lago Zirahuen	Laguna del Carmen	1.0	0	5
2	Lago Zirahuen	Laguna Tamiahua	3.0	1	7
3	Lago Zirahuen	Laguna Mayrán	0.5	1	6.5
4	Lago Zirahuen	Av. Marina Nacional	1.0	0.5	7
5	Av. Marina Nacional	Bahía de Ascensión	0.5	0.5	7
6	Av. Marina Nacional	Cto. Interior Melchor Ocampo	0.5	1	6.5
7	Cto. Interior Melchor Ocampo	Bahía Santa Bárbara	0.5	0	7
8	Cto. Interior Melchor Ocampo	Copérnico	1.0	0	8
9	Río Misisipi	Río Lerma	2.0	0	10
10	Río Misisipi	Reforma	2.5	0	12.5
11	Sevilla	Londres	2.0	1	13.5
12	Salamanca	Puebla	0.5	0	14
13	Salamanca	Durango	1.0	3	12
14	Salamanca	Colima	1.5	1	12.5

15	Álvaro Obregón	Cacahuamilpa	0.0	1	11.5
16	Yucatán	Insurgentes	1.0	0	12.5
17	Medellín	Querétaro	1.0	4	9.5
18	Medellín	Chiapas	0.0	0	9.5
19	Medellín	Coahuila	0.0	1	8.5
20	Medellín	Tlaxcala	0.0	0	8.5
21	Medellín	Baja California	0.5	2	7
22	Medellín	Bajío	0.0	2	5
23	Medellín	Viaducto Miguel Alemán	0.0	0	5
24	Amores	La Morena	0.0	0	5
25	Amores	Xola	1.0	1	5
26	Amores	Pedro Romero de Terreros	1.0	1	5
27	Amores	División Del Norte	1.0	1	5
28	Colonia del Valle	Coyoacán	1.0	1	5
29	Coyoacán	Eugenia	3.0	1	7
30	Coyoacán	San Borja	1.0	2	6
31	Coyoacán	Ángel Urraza	2.0	0	8
32	Coyoacán	Matías Romero	0.0	0.5	7.5
33	Coyoacán	Miguel Laurent	1.0	1	7.5
34	Coyoacán	San Lorenzo	0.0	0	7.5
35	Coyoacán	Félix Cuevas	0.0	2	5.5
36	Coyoacán	Parroquia	2.0	1	6.5
37	Coyoacán	José María Rico	0.0	1.5	5
38	Coyoacán	Rodríguez Saro	1.5	1.5	5
39	Coyoacán	Comunal	0.5	0	5.5
40	Coyoacán	Av. Universidad	0.0	0	5.5
41	Coyoacán	Río Churubusco	1.0	0.5	6
42	Josefa Ortíz de Domínguez	Madrid	0.5	0	6.5
43	Madrid	Av. México	1.0	0.5	7
44	Av. México	Melchor Ocampo	1.0	1	7
45	Av. México	Londres	0.5	0.5	7
46	Av. México	Xicotécatl	2.0	1.5	7.5
47	Xicotécatl	Ignacio Allende	1.0	0	8.5
48	Xicotécatl	Abasolo	0.0	0.5	8
49	Abasolo	Londres	0.0	1.5	6.5
50	Londres	Gómez Farías	0.0	0	6.5
51	Gómez Farías	París	0.0	2	4.5
52	París	Abasolo	0.0	0.5	4
	París	Abasolo	42.0	42	0

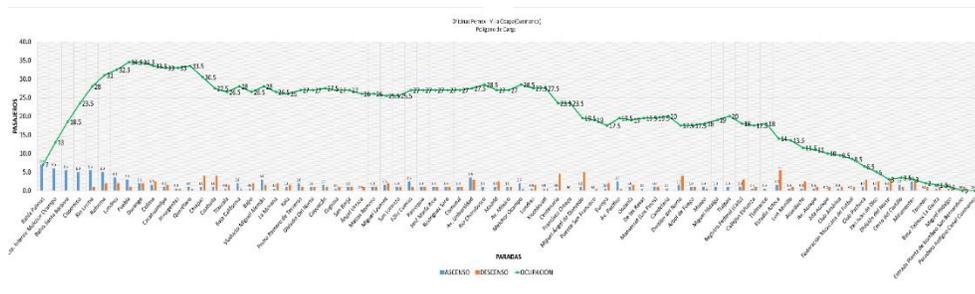
Deportivo Fragata - Metro Colegio Militar.

N	CIRCULA SOBRE:	PARADA	ASCENSO	DESCENSO	OCUPACIÓN
1	París	Abasolo	3.67	0.00	3.67
2	París	Aguayo	0.33	0.00	4.00
3	París	Av. México	0.67	0.00	4.67
4	Av. México	Londres	0.00	0.00	4.67
5	Av. México	Madrid	0.00	0.00	4.67
6	Av. México	Río Churubusco	0.33	0.00	5.00
7	Av. Universidad	Metro Coyoacán	1.67	0.00	6.67
8	Gabriel Mancera	Rodríguez Saro	0.00	0.33	6.33
9	Gabriel Mancera	José María Rico	1.33	1.00	6.67

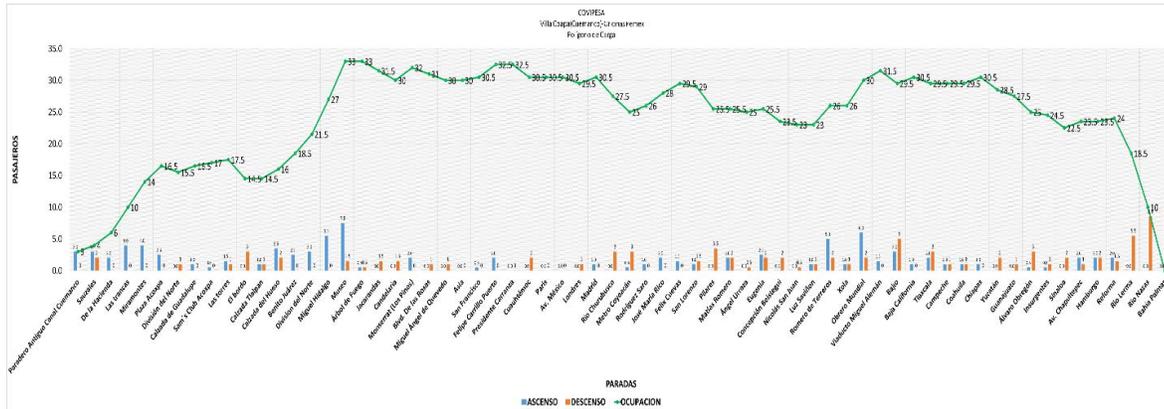
10	Gabriel Mancera	Félix Cuevas	3.67	1.33	9.00
11	Gabriel Mancera	San Lorenzo	0.33	1.00	8.33
12	Gabriel Mancera	Pilares	2.33	0.33	10.33
13	Gabriel Mancera	Matías Romero	0.67	0.67	10.33
14	Gabriel Mancera	Ángel Urraza	0.33	1.00	9.67
15	Gabriel Mancera	Eugenia	4.33	3.33	10.67
16	Gabriel Mancera	Concepción Beistegui	0.33	1.33	9.67
17	Gabriel Mancera	Nicolás San Juan	0.33	0.33	9.67
18	Gabriel Mancera	Luz Saviñon	0.00	1.33	8.33
19	Gabriel Mancera	Romero de Terreros	0.33	2.00	6.67
20	Gabriel Mancera	Xola	2.67	2.67	6.67
21	Gabriel Mancera	Obrero Mundial	6.00	0.67	12.00
22	Monterrey	Viaducto Miguel Alemán	1.67	0.67	13.00
23	Monterrey	Bajío	0.33	0.33	13.00
24	Monterrey	Baja California	0.33	1.33	12.00
25	Monterrey	Tlaxcala	1.00	0.67	12.33
26	Monterrey	Campeche	0.67	0.33	12.67
27	Monterrey	Coahuila	0.33	1.00	12.00
28	Monterrey	Chiapas	0.00	0.67	11.33
29	Monterrey	Yucatán	0.67	0.67	11.33
30	Monterrey	Guanajuato	0.00	0.00	11.33
31	Monterrey	Álvaro Obregón	1.00	1.33	11.00
32	Monterrey	Insurgentes	0.00	0.33	10.67
33	Monterrey	Sinaloa	0.00	0.67	10.00
34	Monterrey	Av. Chapultepec	1.33	1.33	10.00
35	Florencia	Hamburgo	3.00	0.67	12.33
36	Florencia	Reforma	0.33	0.33	12.33
37	Río Tíber	Río Lerma	0.67	1.33	11.67
38	Río Tíber	Río Nazas	1.33	1.67	11.33
39	Bahía de Ascensión	Bahía Palmas	0.00	0.67	10.67
40	Bahía de Ascensión	Marina Nacional	0.67	2.33	9.00
41	Lago Pátzcuaro	Laguna Términos	0.67	2.67	7.00
42	Lago Pátzcuaro	Laguna de San Cristóbal	0.33	1.67	5.67
43	Lago Pátzcuaro	México - Tacuba	0.00	0.33	5.33
44	Carrillo Puerto	Lago Zirahuen (M. Colegio Militar)	0.00	2.67	2.67
45	Lago Zirahuen	Laguna del Carmen	0.00	2.67	0.00
46	Lago Zirahuen	Laguna del Carmen	43.67	43.67	0.00

**POLÍGONOS DE CARGA**

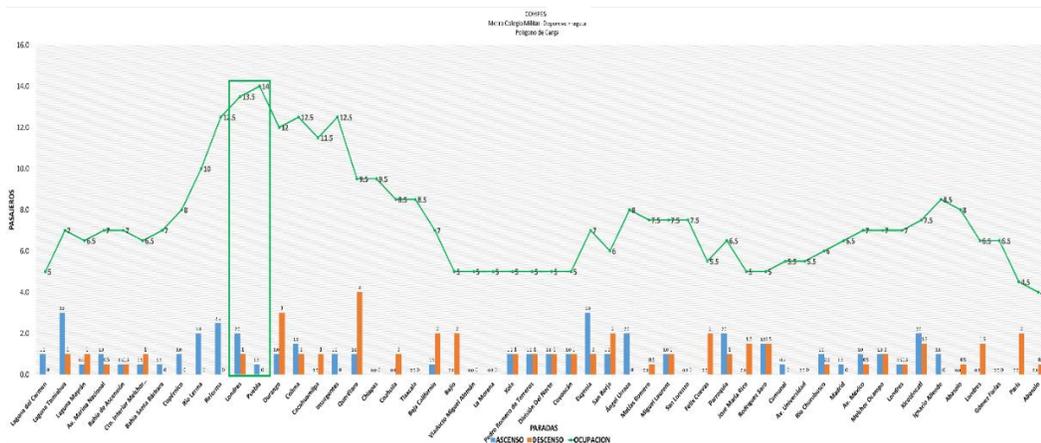
1.- Polígono de Carga de Oficina Pemex – Villa Coapa (Cuernavaca).



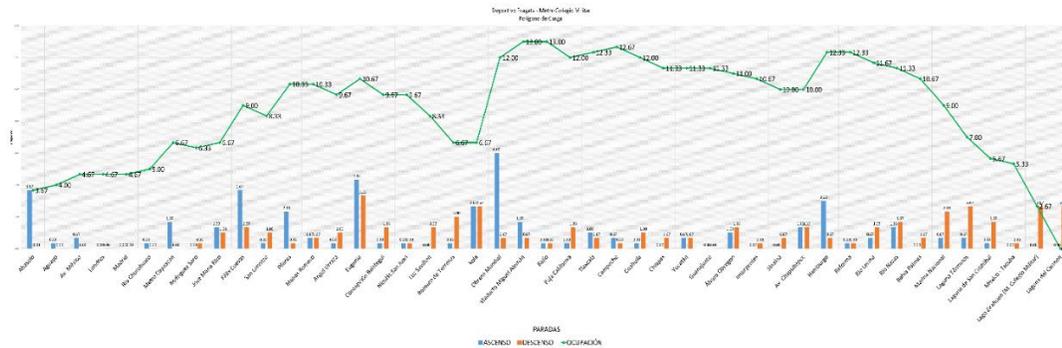
Polígono de Carga de Villa Coapa (Cuernavaca) - Oficina Pemex.



2.- Polígono de Carga de Metro Colegio Militar – Deportivo Fragata.



Polígono de Carga de Deportivo Fragata - Metro Colegio Militar.



**TIEMPOS DE ITINERARIO Y VELOCIDAD EN HMD PARA TODOS LOS DERROTOS.**

a) Tiempos de Itinerario.

El estudio de tiempos de itinerario, permite determinar el tiempo total de una terminal a otra, llevando un análisis de los tiempos, causas y magnitud de las demoras que se presentan en la línea, como luz roja de semáforos, estacionamiento en lugar prohibido, congestamiento, etc.

Proporciona información sobre tiempos de itinerario en horas de máxima demanda y en horas de menor demanda utilizada en la programación de corridas. Los tiempos promedio de itinerario para los derroteros que actualmente explota Ruta 1, se presentan a continuación.

DERROTEROS	TR1	TT1	TR2	TT2	TC(min)	TC(Hr)
Oficina Pemex – Villa Coapa (Cuemanco)	83	8	111	11	213	3.6
Colegio Militar – Deportivo Fragata	73	7	70	7	157	2.6

b) Pasajeros transportados por viaje para todos los derroteros.

Después de llevar a cabo estudios de transporte en campo, se pudieron identificar los siguientes promedios de usuarios que utilizan los servicios por viaje, en cada uno de los derroteros en día laborable; se muestra a continuación:

N	DERROTEROS	PAX / VIAJE	
		O-D	D-O
1	Oficina Pemex – Villa Coapa(Cuemanco)	92	108
2	Colegio Militar – Deportivo Fragata	42	45

c) Volumen de pasajeros transportados por día para todos los derroteros.

Después de llevar a cabo estudios de transporte en campo, se pudieron identificar los siguientes promedios de usuarios que utilizan nuestros servicios por viaje, en cada uno de los derroteros en día laborable: se muestra a continuación:

N	DERROTEROS	PAX /DÍA
1	Oficinas Pemex –Villa Coapa (Cuemanco)	24,850
2	Metro Colegio Militar-Deportivo Fragata	10,440
	TOTAL	35,290

#### ESTUDIO DE FRECUENCIA DE PASO Y OCUPACIÓN (EFPO)

##### a) DETERMINACIÓN DE HORA DE MÁXIMA DEMANDA (HMD) Y VOLUMEN DE PASAJEROS EN HORAS DE MÁXIMA DEMANDA (VHMD).

Se determinaron 4 estaciones de aforo, seleccionadas de tal manera que pudieran registrarse información de todos los servicios de las rutas en estudio; así como de los principales competidores; estos se indican a continuación:

Ramal Sentido	Estaciones de Aforo(Paradas Maestras)	
	Sur-Norte	Norte-Sur
<b>Oficinas Pemex – Villa Coapa (Cuemanco)</b>	División del Norte – Árbol de Fuego	Salamanca - Puebla
<b>Metro Colegio Militar-Deportivo Fragata</b>	Salamanca - Puebla	Monterrey - Viaducto

En dichos puntos el personal aforador registro el número de unidades que pasaban y la ocupación de las mismas durante un periodo de servicio.

Los resultados de estos estudios son:

- Número de unidades que pasan por hora.
- Nivel de ocupación de las unidades
- Demanda horaria
- Dirección y nivel de satisfacción
- Número y frecuencia de paso de unidades requeridas.

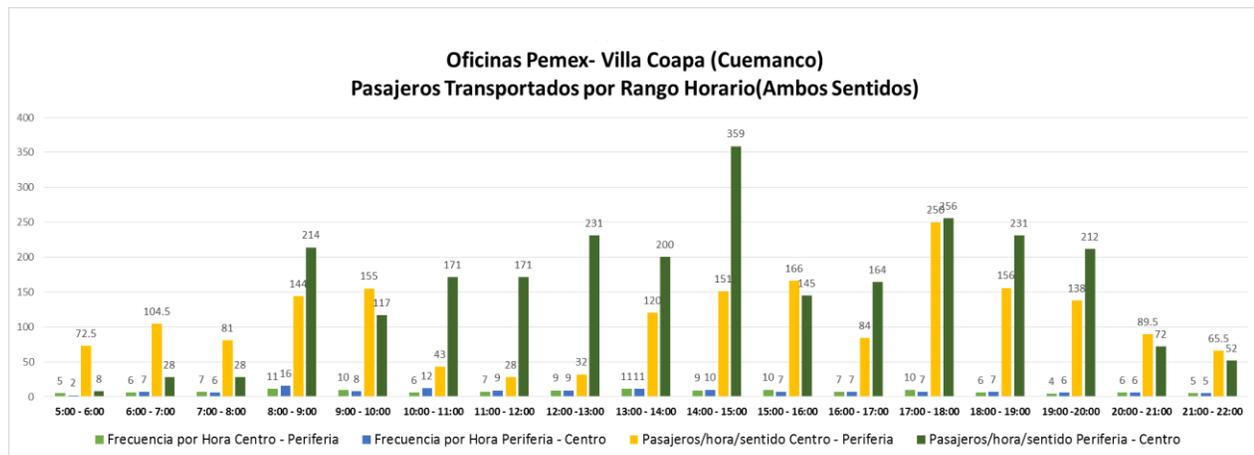
Los resultados obtenidos a detalle se mencionan en los cuadros de los parámetros operativos y su correspondiente análisis.

**FRECUENCIA DE PASO VEHICULAR Y OCUPACIÓN**

**DERROTERO:**

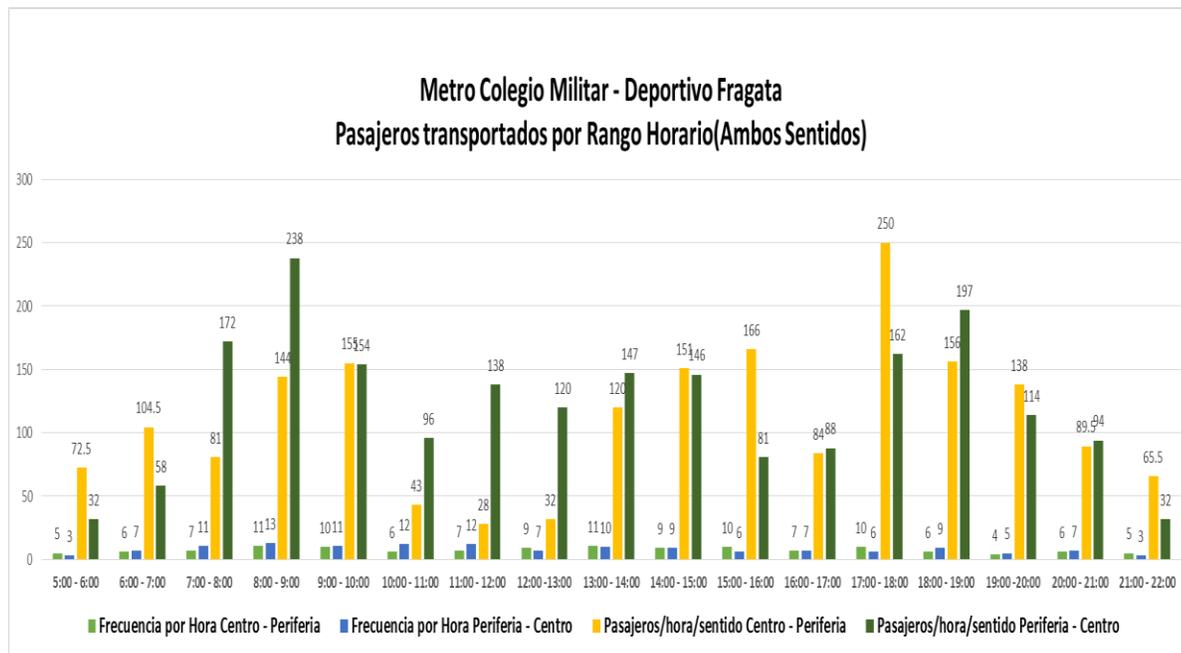
1.- Oficinas Pemex – Villa Coapa (Cuemanco)

Oficinas Pemex - Villa Coapa (Cuemanco)					
Hora	Frecuencia por Hora (Veh/hr)			Pasajeros/hora/sentido	
	Centro - Periferia	Periferia - Centro	Total	Centro - Periferia	Periferia - Centro
5:00 - 6:00	5	2	7	73	8
6:00 - 7:00	6	7	13	105	28
7:00 - 8:00	7	6	13	81	28
8:00 - 9:00	11	16	27	144	214
9:00 - 10:00	10	8	18	155	117
10:00 - 11:00	6	12	18	43	171
11:00 - 12:00	7	9	16	28	171
12:00 -13:00	9	9	18	32	231
13:00 - 14:00	11	11	22	120	200
14:00 - 15:00	9	10	19	151	359
15:00 - 16:00	10	7	17	166	145
16:00 - 17:00	7	7	14	84	164
17:00 - 18:00	10	7	17	250	256
18:00 - 19:00	6	7	13	156	231
19:00 -20:00	4	6	10	138	212
20:00 - 21:00	6	6	12	90	72
21:00 - 22:00	5	5	10	66	52
<b>TOTAL</b>	<b>129</b>	<b>135</b>	<b>264</b>	<b>1880</b>	<b>2659</b>



2.-Metro Colegio Militar – Deportivo Fragata

Metro Colegio Militar - Deportivo Fragata					
Hora	Frecuencia por Hora			Pasajeros/hora/sentido	
	Centro - Periferia	Periferia - Centro	Total	Centro - Periferia	Periferia - Centro
5:00 - 6:00	5	3	8	73	32
6:00 - 7:00	6	7	13	105	58
7:00 - 8:00	7	11	18	81	172
8:00 - 9:00	11	13	24	144	238
9:00 - 10:00	10	11	21	155	154
10:00 - 11:00	6	12	18	43	96
11:00 - 12:00	7	12	19	28	138
12:00 -13:00	9	7	16	32	120
13:00 - 14:00	11	10	21	120	147
14:00 - 15:00	9	9	18	151	146
15:00 - 16:00	10	6	16	166	81
16:00 - 17:00	7	7	14	84	88
17:00 - 18:00	10	6	16	250	162
18:00 - 19:00	6	9	15	156	197
19:00 -20:00	4	5	9	138	114
20:00 - 21:00	6	7	13	90	94
21:00 - 22:00	5	3	8	66	32
TOTAL	129	138	267	1880	2069



**VARIACIÓN HORARIA DE LA DEMANDA:**

Esta parte del estudio va muy de la mano con el EAD y el EFPO, está básicamente diseñado para determinar cuál es el volumen de pasajeros transportados al día y en horas de máxima demanda y con ello observar el comportamiento de la demanda en el transcurso de un día de servicio.

## 1.-Oficinas Pemex – Villa Coapa (Cuemanco)

Rango Horario	No de Salidas	Px Prom	Px Estimados	Rango Horario	No de Salidas	Px Prom	Px Estimados
6:00 - 7:00	5	11.6	558	6:00 - 7:00	6	98.3	590
7:00 - 8:00	6	143	858	7:00 - 8:00	7	148.4	1039
8:00 - 9:00	7	112.8	790	8:00 - 9:00	7	123	861
9:00 - 10:00	5	107.2	536	9:00 - 10:00	4	118.7	475
10:00 - 11:00	8	63.25	506	10:00 - 11:00	7	111.1	778
11:00 - 12:00	6	110.6	664	11:00 - 12:00	6	118.6	712
12:00 -13:00	9	108.6	978	12:00 -13:00	11	116.9	1286
13:00 - 14:00	7	112.2	786	13:00 - 14:00	6	141.3	848
14:00 - 15:00	8	108.6	869	14:00 - 15:00	4	144.2	577
15:00 - 16:00	7	113.2	793	15:00 - 16:00	5	144.6	723
16:00 - 17:00	7	145	1015	16:00 - 17:00	9	113.1	1018
17:00 - 18:00	8	131.1	1049	17:00 - 18:00	6	118.6	712
18:00 - 19:00	7	115.7	810	18:00 - 19:00	6	155.3	932
19:00 -20:00	8	140.7	1126	19:00 -20:00	5	143	715
20:00 - 21:00	6	126	756	20:00 - 21:00	4	163.75	655
21:00 - 22:00	5	104	520	21:00 - 22:00	2	157.5	315
<b>TOTAL</b>			<b>12,614</b>	<b>TOTAL</b>			<b>12,236</b>
						<b>Total de Pasajeros</b>	<b>24,850</b>

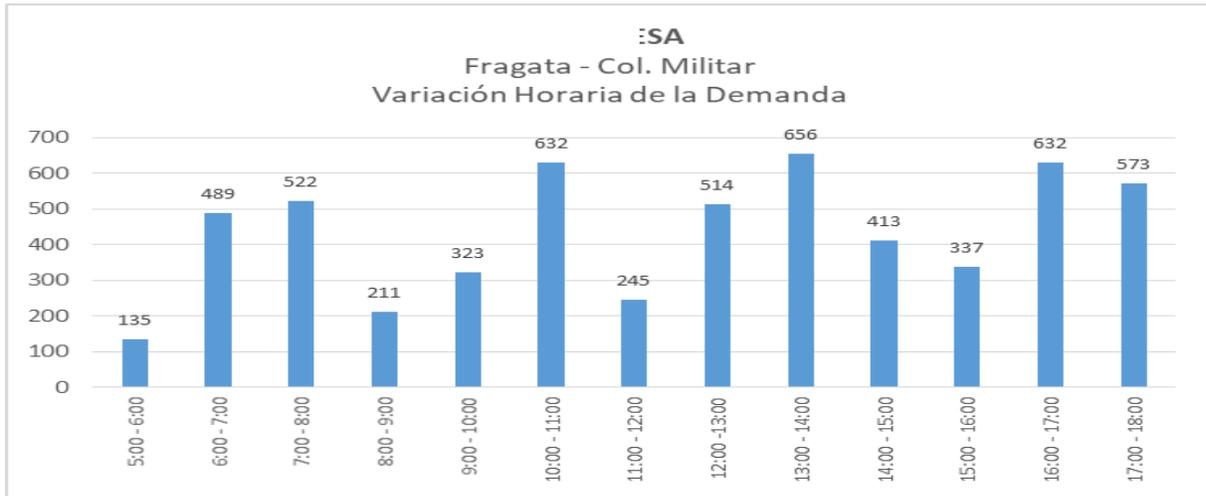
Variación Horaria de la Demanda	
Rango Horario	Px Estimados
6:00 - 7:00	1,148
7:00 - 8:00	1,897
8:00 - 9:00	1,651
9:00 - 10:00	1,010
10:00 - 11:00	1,284
11:00 - 12:00	1,374
12:00 -13:00	2,266
13:00 - 14:00	1,634
14:00 - 15:00	1,444
15:00 - 16:00	1,515
16:00 - 17:00	2,035
17:00 - 18:00	1,761
18:00 - 19:00	1,742
19:00 -20:00	1,840
20:00 - 21:00	1,411
21:00 - 22:00	838
<b>TOTAL</b>	<b>24,850</b>



2.-Metro Colegio Militar – Deportivo Fragata

Rango Horario	No de Salidas	Px Prom	Px Estimados	Rango Horario	No de Salidas	Px Prom	Px Estimados
5:00 - 6:00	1	223	223	5:00 - 6:00	1	258	258
6:00 - 7:00	4	171	686	6:00 - 7:00	3	137	411
7:00 - 8:00	6	82	492	7:00 - 8:00	3	125	375
8:00 - 9:00	4	69	277	8:00 - 9:00	3	93	278
9:00 - 10:00	2	125	250	9:00 - 10:00	5	84	418
10:00 - 11:00	6	70	421	10:00 - 11:00	3	185	556
11:00 - 12:00	2	178	356	11:00 - 12:00	2	121	243
12:00 - 13:00	4	126	505	12:00 - 13:00	3	118	354
13:00 - 14:00	3	133	399	13:00 - 14:00	5	120	602
14:00 - 15:00	2	149	298	14:00 - 15:00	3	153	460
15:00 - 16:00	3	109	327	15:00 - 16:00	3	118	356
16:00 - 17:00	4	128	513	16:00 - 17:00	5	92	464
17:00 - 18:00	4	107	429	17:00 - 18:00	6	81	489
<b>TOTAL</b>			<b>5176</b>	<b>TOTAL</b>			<b>5264</b>

Variación Horaria de la Demanda	
Rango Horario	Px Estimados
5:00 - 6:00	481
6:00 - 7:00	1097
7:00 - 8:00	867
8:00 - 9:00	555
9:00 - 10:00	668
10:00 - 11:00	977
11:00 - 12:00	599
12:00 - 13:00	859
13:00 - 14:00	1001
14:00 - 15:00	758
15:00 - 16:00	683
16:00 - 17:00	977
17:00 - 18:00	918
<b>TOTAL</b>	<b>10,440</b>



Volumen de Px Transportados por Día			
DERROTEROS	LONGITUD (KM)		DEMANDA
	O-D	D-O	
Oficinas Pemex – Villa Coapa (Cuemanco)	26.6	22.9	24,850
Metro Colegio Militar-Deportivo Fragata	13	12	10,440
<b>TOTAL</b>	<b>39.6</b>	<b>34.9</b>	<b>35,290</b>

### ESTUDIOS DE TIEMPOS DE ITINERARIOS Y DEMORAS

Estudios realizados para conocer la duración del tiempo que requiere una unidad para realizar una vuelta completa, determinándose las demoras y las causas que la provoquen, permitiéndonos que por diferentes períodos del día se conozcan los tiempos de itinerario para administrar en forma real:

- Intervalos de despacho.
- Programación de Servicio.
- Cantidad de Unidades requeridas por períodos

La metodología utilizada se aplicó a bordo de las unidades en un período de 18 horas durante 7 días típicos en ambos sentidos y en forma interrumpida. Las causas más comunes detectadas fueron: carga vehicular excesiva, problemáticas de estructura vial como semáforos inoperables, baches, calles y caminos críticos.

### DISTRIBUCIÓN DEL PARQUE VEHICULAR PROPUESTO

Una vez definido el programa de sustitución en las proporciones correspondientes y su respectivo factor de sustitución total, a continuación, se menciona la forma de cómo quedaría distribuido el parque vehicular propuesto en las derivaciones correspondientes.

N	Parque Vehicular Proyectado	
	Derrotero	PV Propuesto Total
1	Oficinas Pemex – Villa Coapa (Cuemanco)	29
2	Metro Colegio Militar-Deportivo Fragata	18
3	Reserva 20%	11
	<b>TOTAL (Contemplando la reserva)</b>	<b>58</b>

**INDICADORES DE DIMENSIONAMIENTO.**

Para poder realizar la adquisición de nuevas unidades es necesario basarnos en datos reales específicamente en el comportamiento de nuestra demanda diaria para poder calcular un estimado de unidades requeridas y con ello brindar un servicio eficiente que a la vez sea rentable para nosotros, es por ello que en esta parte detallamos algunos Parámetros Operativos entre los que se encuentra (Distancia promedio de viaje por pasajero, Índice de rotación, Ocupación máxima, Captación por kilómetro, Ocupación por kilómetro, Velocidad de Operación y Velocidad Comercial) Para sustentar el cálculo de las unidades requeridas necesarias para satisfacer nuestra demanda.

## 1.- Oficinas Pemex – Villa Coapa (Cuemanco)

<b>SENTIDO: Periferia - Centro</b>	<b>HMD</b>
Total de Ascensos (Pax)	101.5
Ocupación Máxima (Pax)	68
Tiempo de Recorrido (min)	111
Velocidad de operación(km/h)	12.3989189
Índice de Rotación	1.49264706
Captación por km	4.42497166
Suma PAS – KM	634.27

<b>SENTIDO: Centro Periferia</b>	<b>HMD</b>
Total de Ascensos (Pax)	79.5
Ocupación Máxima (Pax)	19.5
Tiempo de Recorrido (min)	83
Velocidad de operación(km/h)	12.6883495
Índice de Rotación	4.07692308
Captación por km	3.0415487
Suma PAS – KM	307.4435

## 2.- Metro Colegio Militar-Deportivo Fragata

<b>SENTIDO: Centro Periferia</b>	<b>HMD</b>
Total de Ascensos (Pax)	67
Ocupación Máxima (Pax)	23
Tiempo de Recorrido (min)	73
Velocidad de operación(km/h)	10.85
Índice de Rotación	2.91304348
Captación por km	5.14592934
Suma PAS – KM	182.1155

<b>SENTIDO: Periferia - Centro</b>	<b>HMD</b>
Total de Ascensos (Pax)	43
Ocupación Máxima (Pax)	25
Tiempo de Recorrido (min)	70
Velocidad de operación(km/h)	10.3405714
Índice de Rotación	1.72
Captación por km	3.56432361
Suma PAS – KM	138.514

Propuesta de Dimensionamiento de Servicio (HMD)

## 1.- Oficinas Pemex – Cuemanco (Villa Coapa)

Concepto	Parámetro de Dimensionamiento	Unidad de Medida
Capacidad Vehicular	60	Espacios
Volumen de Diseño	359	Pax/hr
Factor de Ocupación	0.95	----
Tiempo de Recorrido O-D	83	Min
Tiempo de Recorrido D -O	111	Min
Tiempo en Terminal	19	Min
Tiempo de Ciclo	213	Min
Intervalo	10	Min
Número de Unidades de Operación	29	Vehículos
Número de Unidades de Reserva	6	Vehículos

## 2.- Metro Colegio Militar-Deportivo Fragata

Concepto	Parámetro de Dimensionamiento	Unidad de Medida
Capacidad Vehicular	60	Espacios
Volumen de Diseño	250	Pax/hr
Factor de Ocupación	0.95	----
Tiempo de Recorrido O-D	73	Min
Tiempo de Recorrido D -O	70	Min
Tiempo en Terminal	14	Min
Tiempo de Ciclo	157	Min
Intervalo	14	Min
Número de Unidades de Operación	18	Vehículos
Número de Unidades de Reserva	5	Vehículos

**PROGRAMACIÓN DEL SERVICIO**

El corredor prestará el servicio de transporte Público de pasajeros de acuerdo a la programación siguiente:

Oficinas Pemex - Villa Coapa (Cuemanco)					
Rango Horario	Volumen de Diseño	Tc (hr)	Frecuencia	Intervalo(min)	Tamaño de la Flota
5:00 - 6:00	118	3.2	1.4	43.5	4
6:00 - 7:00	128	3.8	1.5	40.1	6
7:00 - 8:00	128	3.7	1.5	40.1	6
8:00 - 9:00	214	3.4	2.5	24.0	9
9:00 - 10:00	117	3.0	1.4	43.8	4
10:00 - 11:00	171	3.1	2.0	30.0	6
11:00 - 12:00	171	3.9	2.0	30.0	8
12:00 -13:00	231	3.5	2.7	22.2	10
13:00 - 14:00	200	3.8	2.3	25.7	9
14:00 - 15:00	359	3.6	4.2	14.3	15
15:00 - 16:00	145	4.4	1.7	35.4	7
16:00 - 17:00	164	4.4	1.9	31.3	8
17:00 - 18:00	256	3.9	3.0	20.0	12
18:00 - 19:00	231	4.2	2.7	22.2	11
19:00 -20:00	212	3.7	2.5	24.2	9
20:00 - 21:00	172	3.5	2.0	29.8	7
21:00 - 22:00	152	3.3	1.8	33.8	6

Metro Colegio Militar - Deportivo Fragata					
Rango Horario	Volumen de Diseño	Tc(hr)	Frecuencia	Intervalo(min)	Tamaño de la Flota
5:00 - 6:00	173	2.4	2.0	29.7	5
6:00 - 7:00	105	2.5	1.2	49.1	3
7:00 - 8:00	181	2.5	2.1	28.3	5
8:00 - 9:00	144	2.6	1.7	35.6	4
9:00 - 10:00	155	2.6	1.8	33.1	5
10:00 - 11:00	143	2.8	1.7	35.9	5
11:00 - 12:00	128	2.5	1.5	40.1	4
12:00 - 13:00	132	2.8	1.5	38.9	4
13:00 - 14:00	120	2.9	1.4	42.8	4
14:00 - 15:00	151	3.1	1.8	34.0	6
15:00 - 16:00	166	2.9	1.9	30.9	6
16:00 - 17:00	184	2.5	2.2	27.9	5
17:00 - 18:00	250	2.6	2.9	20.5	8
18:00 - 19:00	156	2.3	1.8	32.9	4
19:00 - 20:00	138	2.3	1.6	37.2	4
20:00 - 21:00	190	2.3	2.2	27.1	5
21:00 - 22:00	166	2.3	1.9	31.0	5

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Dado en la Ciudad de México, veintidós días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

### SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

**Carlos Augusto Meneses Flores**

---

**VICENTE LOPANTZI GARCÍA;** Consejero Jurídico y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 15 fracción XVI, 35 fracciones I, VII, XIX y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 5, 7 fracción XV, numeral 3, 29 fracciones I, II y XX y 117 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

### CONSIDERANDO

Que la organización administrativa del Gobierno de la Ciudad de México en los procedimientos y actos administrativos debe atender a los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad.

Que corresponde a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, expedir las disposiciones administrativas, lineamientos, requisitos y demás consideraciones necesarias que permitan dirigir, organizar, coordinar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, así como establecer acciones encaminadas a la promoción de métodos y acciones de simplificación y mejora de la gestión administrativa en materia registral en el ámbito de Comercio, que permitan hacer más eficiente la administración de los recursos materiales y humanos.

Que en este sentido, se celebró el Convenio de Coordinación para la Operación del Registro Público de Comercio entre el entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal y la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, con el objeto de implementar el Sistema Integral de Gestión Registral en su primera etapa, por lo que se publicó el 12 de marzo de 2009 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México, el Aviso de Inicio de Operaciones del Registro en Materia de Comercio mediante el Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER) y de la Ventanilla de Atención Empresarial en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

Que derivado de lo anterior, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México, cuenta con una Ventanilla de Atención Empresarial para el ingreso de trámites de manera electrónica, en donde los fedatarios han tenido atención personalizada y asistencia técnica por parte de los Registradores de la citada Unidad Administrativa para el registro de nuevas constitutivas y actos subsecuentes vía SIGER.

Que desde el establecimiento de la Ventanilla de Atención Empresarial e inicio de operaciones del Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER), han transcurrido más de ocho años; en los que se ha otorgado atención personalizada y asistencia técnica a los fedatarios que la hayan requerido y que acudieran de manera personal a las instalaciones del Registro; hecho que les facilitó el uso de las nuevas tecnologías de la información.

Que debido al eficiente uso del Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER) por parte de los fedatarios, disminuyó gradualmente el número de solicitudes de atención y/o asistencia técnica hasta ser nula; por lo que la Ventanilla de Atención Empresarial ha cumplido con el objetivo para el que fue creada.

Que en atención a que la Ventanilla de Atención Empresarial ha consumado el objetivo para el que fue creada, en la actualidad carece de motivo fundamental que justifique su existencia; en consecuencia, resulta procedente tener por concluidas sus operaciones; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO DEL TÉRMINO DE OPERACIONES DE LA VENTANILLA DE ATENCIÓN EMPRESARIAL, QUE SE INSTAURÓ COMO CONSECUENCIA DEL INICIO DE OPERACIONES DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN REGISTRAL (SIGER) EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**ÚNICO.-** Se da por terminada la operación de la Ventanilla de Atención Empresarial en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México, ubicada en la calle Manuel Villalongín número 15, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, con Clave Única de Registro AAC-1511-CJSLDGRPPCAE-30-05-11, en virtud de que se ha consumado de manera eficaz y eficiente el objetivo para el que fue creada.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** Con el objeto de atender las solicitudes de atención y/o asistencia técnica de cualquier fedatario que así lo requiera y que surjan con posterioridad a la publicación del presente aviso, éste podrá acudir al Módulo de Atención Ciudadana del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México, unidad que en términos del artículo 119-C fracciones VI, XIV y XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el Manual de Organización de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, publicado en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal número 993 de fecha 20 de diciembre de 2010, cuenta con las atribuciones suficientes que permiten otorgar la atención y/o asistencia solicitada; asimismo, la Secretaría de Economía ha puesto a disposición del público usuario toda la información relacionada con el citado sistema en la siguiente dirección electrónica; <http://www.siger.gob.mx/>, en la que se incluyen los manuales de operación para su consulta y descarga, con lo que se garantiza el acceso a la información en caso de requerirla.

Dado en la Ciudad de México a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

**EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES**

(Firma)

**MTRO. VICENTE LOPANTZI GARCÍA.**

---

## DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO

DR. PABLO MOCTEZUMA BARRAGÁN, Jefe Delegacional en Azcapotzalco, con fundamento en lo dispuesto por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 37, 38, 39, fracción XIII, XXXI, XXXVII, XLI, XLIII, XLV y LXXVII en los artículos 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; artículos 102 y 102 Bis de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 117, fracciones I, II y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 120, 121, 122 Bis, fracción II, inciso E, 50 y 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México y artículo 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2018, Emito el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRONICO DONDE PODRAN CONSULTAR LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EN AZCAPOTZALCO, I TRIMESTRE EJERCICIO FISCAL 2018, QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:**

Programa Mujeres con Oficio.

Programa Alimentación a Niños, Niñas y Personal Adscrito a la Jefatura de los Centros de Desarrollo Infantil CENDIS

Programa de Apoyo Económico a Adultos Mayores 60 - 64.

Programa de Apoyo Económico a Mujeres y Hombres con Discapacidad.

Programa de Apoyo a Estudiantes de Secundaria Azcapotzalco 2018.

Programa de Apoyo Económico a Niñas y Niños Chintololos.

Programa de Apoyo Económico a Deportistas de Alto Rendimiento.

Programa Multiplicadores de Asistencia Social para la Salud

Programa Guardianes por la Paz.

Programa Apoyo Económico Músicos Sinfónica de Azcapotzalco.

## TRANSITORIOS

**Primero.**- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.**- Estos padrones podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica ([azcapotzalco.cdmx.gob.mx](http://azcapotzalco.cdmx.gob.mx))

Azcapotzalco, Ciudad de México, a 17 de Mayo de 2018

## EL JEFE DELEGACIONAL EN AZCAPOTZALCO

(Firma)

**DR. PABLO MOCTEZUMA BARRAGAN**

---

## DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO

DR. PABLO MOCTEZUMA BARRAGÁN, Jefe Delegacional en Azcapotzalco, con fundamento en lo dispuesto por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 37, 38, 39, fracción XIII, XXXI, XXXVII, XLI, XLIII, XLV y LXXVII en los artículos 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; artículos 102 y 102 Bis de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 117, fracciones I, II y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 120, 121, 122 Bis, fracción II, inciso E, 50 y 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México y artículo 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2018, Emito el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN AL LINEAMIENTO Y MECANISMO DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DENOMINADA “PREMIOS ADULTOS MAYORES”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 285, DEL 21 DE MARZO DE 2018.**

### CONSIDERANDO

La Ciudad de México se ha caracterizado por sus políticas públicas enfocadas a la protección permanente y al ejercicio pleno de los derechos humanos de las personas adultas mayores. La creación en el 2005 del Programa de Visitas Médicas Domiciliarias para las personas Adultas Mayores de 70 años en el Distrito Federal, la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para las personas adultos mayores de Sesenta y Ocho Años, Residentes en el Distrito Federal (publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de noviembre de 2003, última reforma publicada el 28 de noviembre de 2014) y la creación en el 2007 del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal, son muestras de la preocupación de los habitantes de la Ciudad de México por garantizar a las personas adultas mayores una vida digna, de calidad y de inclusión.

Es por lo anteriormente expuesto y fundado que, la Delegación Azcapotzalco, a través de la Dirección General de Desarrollo Social, reitera y asume el compromiso de fomentar la convivencia entre las y los Adultos Mayores como se hace desde años, estimulando la participación activa de sus habitantes para fortalecer el desarrollo social, como una herramienta recreativa que ayude la cohesión social y la reintegración del tejido social y comunitario. Es por lo anteriormente expuesto y fundado que, la Delegación Azcapotzalco, a través de la Dirección General de Desarrollo Social, reitera y asume el compromiso de fomentar la convivencia entre las y los Adultos Mayores como se hace desde años, estimulando la participación activa de sus habitantes para fortalecer el desarrollo social, como una herramienta recreativa que ayude la cohesión social y la reintegración del tejido social y comunitario.

### \* PREMIOS ADULTOS MAYORES

**En la Página 13 V. Requisitos de acceso y Procedimientos de acceso.**

#### DICE

Las personas Adultas Mayores deberán reunir los siguientes requisitos para ser beneficiarios de la acción institucional:

2. Tener por lo menos 69 años.

#### DEBE DECIR

Las personas Adultas Mayores deberán reunir los siguientes requisitos para ser beneficiarios de la acción institucional:

2. Tener 60 años cumplidos o más.

### TRANSITORIO

**Único.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Azcapotzalco Ciudad de México, a 17 de Mayo de 2018

**EL JEFE DELEGACIONAL EN AZCAPOTZALCO**

(Firma)

**DR. PABLO MOCTEZUMA BARRAGAN**

---

# CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

### Convocatoria: 16

Lic. Claudia Ramos Aguilar, Directora Ejecutiva de Administración, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 27 a), 28, 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículos 7 fracción VIII, inciso H) y 92 Duodécimus del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la Contratación del Estudio de Impacto Social de las Intervenciones en Infraestructura y Programación de los Bosques de Chapultepec y San Juan de Aragón, de conformidad con lo siguiente:

#### Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Fallo	
LPN-16-2018	\$1,100.00	29/05/2018	30/05/2018	01/06/2018	05/06/2018	
			13:00 horas	10:00 horas	10:00 horas	
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de Medida
1	Estudio de Impacto Social de las Intervenciones en Infraestructura y Programación de los Bosques de Chapultepec y San Juan de Aragón				1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en [www.sedema.cdmx.gob.mx](http://www.sedema.cdmx.gob.mx) y venta en: Chimalpopoca No. 1, Colonia Obrera, Código Postal 06800, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 57 72 40 22 ext. 118, los días 25, 28 y 29 de mayo de 2018; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.
- Los actos de junta de aclaración, acto de presentación de las propuestas y acto de Fallo, se efectuarán en la fecha y horario arriba indicados en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales ubicado en: Chimalpopoca No. 1, Colonia Obrera, Código Postal 06800, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- El idioma en que deberán presentar las propuestas será: español. La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será: Peso mexicano. No se otorgará anticipo.
- Lugar de realización de los servicios: Según bases. Plazo de realización de los servicios: Según calendario.
- El pago se realizará: 20 días hábiles a la presentación de la factura debidamente validada.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los servidores públicos responsables del procedimiento de manera conjunta o separada serán los CC. Ing. Arq. Arturo Primavera Sánchez, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y Jesús Antonio Garrido Ortigosa, Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones y Almacenes.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 17 DE MAYO DE 2018.

(Firma)

**LIC. CLAUDIA RAMOS AGUILAR**  
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

**SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
ÓRGANO DESCONCENTRADO**

**CONVOCATORIA No. 10**

El Lic. Miguel Ángel Gutiérrez Acevedo, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso a, 28, 30 fracción I, 32, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento; artículos 7 fracción IV último párrafo, 119 A y 119 B del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente; punto Octavo del Acuerdo por el que se delega en diversos servidores públicos del órgano desconcentrado denominado Sistema de Aguas de la Ciudad de México las facultades que se indican; punto 1.3.0.0 Atribuciones del Manual Administrativo de la Dirección General de Administración en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y las normas aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional LPN/SACMEX/007/18, para la adquisición de **Gases especiales**.

Período de venta de Bases	Junta de aclaración de bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo	Plazo de entrega
Del 25 al 29 de mayo de 2018.	30 de mayo de 2018. 10:00 horas	01 de junio de 2018. 10:00 horas.	08 de junio de 2018. 10:00 horas.	Del día hábil siguiente de la formalización del contrato al 21 de diciembre de 2018.

Partida	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Unidad
1	Argón 4.8 ICP criogénico, pureza mínima de 99.998%.	732	1464	metro cúbico.
2	Helio UAP 5.0 (ultra alta pureza) pureza mínimo de 99.999%.	41.65	89.25	metro cúbico.
3	Acetileno 2.6 grado absorción atómica, pureza mínima 99.6%.	132	264	kilogramo.
4	Óxido nitroso 2.5, grado absorción atómica, pureza mínima de 99.5%.	147.5	295	kilogramo.
5	Nitrógeno líquido 4.8, (criogénico), pureza mínima 99.998%.	60	120	metro cúbico.

Lugar y horario de entrega de los bienes:	La entrega de los bienes objeto de la licitación se realizará L.A.B., en el Almacén de la Subdirección de Control de la Calidad del Agua, sito en Av. División del Norte 3330, Col. Ciudad Jardín, Deleg. Coyoacán, en la Ciudad de México, en días hábiles, en horario de 08:00 a 14:00 horas, a nivel de piso en bodega.
Precio de las bases en convocante y mediante depósito bancario:	\$ 1,100.00 (un mil cien pesos 00/100 m.n.)
Forma de pago de Bases:	Convocante.- El pago se deberá efectuar en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas en la Oficina de Retribución Salarial al Personal, ubicada en la planta baja de las oficinas centrales del SACMEX, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, librado por la persona física o moral interesada, expedido por institución bancaria establecida en la Ciudad de México o área metropolitana (Atizapán, Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl). Depósito Bancario.- El pago se deberá efectuar a nombre de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, debiendo contener completas las siguientes referencias: número de cuenta de Banco Santander, S.A. 65501123467, número de sociedad 06D3, Registro Federal de Contribuyentes (del interesado) y número de Licitación.

Servidores públicos responsables de la Licitación:

Lic. Miguel Ángel Gutiérrez Acevedo, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y Rafael Roldán Arroyo, Subdirector de Adquisiciones.

\* El periodo de venta de bases y las fechas en las que se llevarán a cabo los eventos de la licitación se consideran a partir de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

\* Las bases y especificaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: [www.sacmex.cdmx.gob.mx](http://www.sacmex.cdmx.gob.mx) o en la Subdirección de Adquisiciones, sito en Nezahualcóyotl No. 109, 6° piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06080, de 9:00 a 15:00 y 17:00 a 19:00 horas, en días hábiles, atención de la Lic. María Alicia Sosa Hernández, teléfono 5130 4444, extensiones 1611 y 1612. Los interesados podrán acudir a revisar las bases sin costo alguno, pero para participar será requisito cubrir su costo.

\* Los Actos de Junta de Aclaración de Bases, la Primera Etapa: Acto de Presentación y Apertura de Propuestas y la Segunda Etapa: Acto de Fallo se celebrarán en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración, ubicada en el 6° piso del edificio sede del SACMEX, sito en Nezahualcóyotl No. 109, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06080.

\* El pago de los bienes se realizará en moneda nacional, a los 20 días naturales siguientes a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas.

\* La licitación no considera el otorgamiento de anticipo.

\* Las propuestas deberán presentarse en español.

\* Los bienes deberán contar con información técnica: catálogos y/o folletos, en original o copia legible, en español o inglés (acompañada de traducción al español de las características más relevantes), preferentemente en el primero, que contengan las generalidades y características técnico-operativas.

\* No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos contenidos en los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

\* La Licitación no está considerada bajo la cobertura de algún tratado de libre comercio.

\* Para coadyuvar al mejor desarrollo de la Junta de Aclaración de Bases, se solicita a los interesados que adquieran las bases, remitir sus dudas por escrito, de acuerdo al anexo que se incluye en las bases, al correo electrónico [sara.ocampo@sacmex.cdmx.gob.mx](mailto:sara.ocampo@sacmex.cdmx.gob.mx), previo a la fecha del evento.

Ciudad de México, a 21 de mayo de 2018.

(Firma)

**Lic. Miguel Ángel Gutiérrez Acevedo.**

Director de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Convocatoria: 002**

**El Lic. Sergio Jaramillo Salgado, Director de Adquisiciones, Almacenes y Aseguramiento**, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26, 27 Inciso A), 28, 30 fracción I, 33, 43 y 49 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; de acuerdo al Artículo 12 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública, convoca a las Personas Físicas y Morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional relativa a la **Adquisición de “Vehículos Tipo Costeros”** de conformidad con la siguiente información:

**Licitación Pública Nacional Presencial**

Número de Licitación	Descripción General de los bienes				Fecha de inicio	Fecha de terminación
		Adquisición de Vehículos Tipo Costeros				30 de Mayo del 2018
30001066-002-18	Costo de las Bases	Fechas para la adquisición de Bases	Junta de Aclaraciones	Primera Etapa de Recepción del sobre Único de la Documentación Legal, Administrativa y Propuestas Técnica y Económica	Segunda Etapa de Lectura de dictamen y fallo	
	\$12,000.00	25,28,29 y 30 de Mayo de 2018, horario de 09:00 a 15:00 horas	30 de Mayo de 2018 a las 10:00 horas	04 de Junio de 2018 a las 13:00 horas	06 de Junio de 2018 a las 11:00 horas	

- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles los días 25,28,29 y 30 de Mayo de 2018, en un horario de 09:00 a 15:00 horas para consulta y venta en: Calzada México-Xochimilco N°4985, Planta Alta Col. Guadalupe, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14388, en la Ciudad de México. La forma de pago es: A través de Ventanilla, a la cuenta número **00105899699 con numero de referencia 11010519 dicho depósito deberá realizarse en la institución bancaria SCOTIABANK INVERLAT, S.A. y canjearse por el recibo correspondiente ante la Jefatura de Unidad Departamental de Compras de Bienes Especializados de la Convocante.**
- La **Junta de Aclaraciones** se llevará a cabo el día **30 de Mayo de 2018 a las 10:00 horas** en: Calzada México-Xochimilco N°4985, Planta Alta Col. Guadalupe, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14388, en la Ciudad de México.
- La Primera Etapa de **Recepción del Sobre Único de la Documentación Legal, Administrativa; Propuestas Técnica y Económica** se efectuará el día **04 de Junio de 2018 a las 13:00 horas** en: Calzada México-Xochimilco N°4985, Planta Alta Col. Guadalupe, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14388, en la Ciudad de México.
- La Segunda Etapa de **Lectura de Dictamen y Emisión de Fallo** se efectuara el día **06 de Junio de 2018 a las 11:00 horas** en: Calzada México-Xochimilco N°4985, Planta Alta Col. Guadalupe, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14388, en la Ciudad de México.

- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Pesos mexicanos.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de prestación de los servicios: de acuerdo a lo establecido en Bases.
- Realización de los Servicios: de acuerdo a lo establecido en Bases.
- El pago se realizará: de acuerdo a lo establecido en Bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

**CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE MAYO DE 2018.**

DIRECTOR DE ADQUISICIONES, ALMACENES Y ASEGURAMIENTO

(Firma)

LIC. SERGIO JARAMILLO SALGADO

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**DELEGACIÓN POLÍTICA EN IZTAPALAPA**  
**Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano**  
**Licitación Pública Nacional**  
**Convocatoria Múltiple No. 004/18**

El E.D. Alfredo Alatorre Espinosa, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Iztapalapa, en cumplimiento al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; en relación a lo señalado en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, en sus artículos 122, 122 Bis fracción IX, inciso C), 123 y 126, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Base de Precios Unitarios, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-010-18	\$ 5,500.00	29- Mayo -18	30- Mayo -18	05- Junio -18	11- Junio -18	
		14:00 Hrs.	10:00 Hrs.	11:00 Hrs.	11:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN DIVERSAS ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO.				16- Junio -18	14-Agosto-18	\$13,200,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-011-18	\$ 5,500.00	29- Mayo -18	30- Mayo -18	05- Junio -18	11- Junio -18	
		14:00 Hrs.	11:00 Hrs.	12:30 Hrs.	12:30 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE DIVERSAS ESCUELAS DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.				16- Junio -18	30- Julio -18	\$ 4,400,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-012-18	\$ 5,500.00	29- Mayo -18	30- Mayo -18	05- Junio -18	11- Junio -18	
		14:00 Hrs.	12:00 Hrs.	14:00 Hrs.	14:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE DIVERSOS INMUEBLES PÚBLICOS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL.				16- Junio -18	14-Agosto-18	\$ 11,200,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-013-18	\$ 5,500.00	29- Mayo -18	30- Mayo -18	05- Junio -18	11- Junio -18	
		14:00 Hrs.	13:00 Hrs.	17:00 Hrs.	17:00 Hrs.	

Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE DIVERSOS MERCADOS PÚBLICOS DENTRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL.				16- Junio -18	29 - Agosto -18	\$ 10,950,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-014-18	\$ 5,500.00	29- Mayo -18 14:00 Hrs.	30- Mayo -18 14:00 Hrs.	05- Junio -18 18:30 Hrs.	11- Junio -18 18:30 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO EN DIFERENTES UBICACIONES DE LA DELEGACIÓN.				16- Junio -18	13- Septiembre -18	\$ 9,500,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-015-18	\$ 5,500.00	29- Mayo -18 14:00 Hrs.	30- Mayo -18 15:00 Hrs.	05- Junio -18 20:00 Hrs.	11- Junio -18 20:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EN DIFERENTES DEPORTIVOS DE LA DELEGACIÓN.				16- Junio -18	30-Julio-18	\$ 7,000,000.00

**Lineamientos Generales:**

- 1.- Los recursos fueron autorizados con el Oficio de autorización de inversión de la Secretaria de Finanzas SFCDMX/025/2018 de fecha 8 de enero de 2018.
- 2.- Los interesados podrán consultar las bases arriba señaladas en las oficinas de la **J.U.D. de Concursos Contratos y Estimaciones** de esta Delegación, previa presentación del recibo de pago, como fecha límite el **29 de Mayo de 2018** (último día de venta de bases).
- 3.- El pago deberá efectuarse mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas, con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en el D.F., en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones de esta Delegación, ubicada en Lateral de Río Churubusco esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, C.P. 09410.
- 4.- El lugar de reunión para la visita de obra de los concursos será en la **Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones**, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Lateral de Río Churubusco esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, C.P. 09410, así mismo deberá elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra, anexando copia de la cédula profesional del personal técnico calificado y presentar original para cotejo.
- 5.- La (s) Junta (s) de aclaraciones se llevará (n) a cabo en la Sala de Juntas para Licitaciones, de la **Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones**, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Lateral de Río Churubusco esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, C.P. 09410, así mismo deberá elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones, anexando copia de la cédula profesional del personal técnico calificado y presentar original para cotejo, la presentación a la junta de aclaraciones es obligatoria.

6.- Los actos de presentación de sobre único y apertura de propuestas técnica y económica se llevarán a cabo en la Sala de Juntas para Licitaciones, de la **Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones**, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Lateral de Río Churubusco esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, C.P. 09410, en los días y horas indicados en esta Convocatoria y en las bases de la Licitación.

7.- La venta de bases será a partir del **25 de Mayo de 2018** y la fecha límite será el **29 de Mayo de 2018** en días hábiles con el siguiente horario de **09:00 a 14:00 horas**.

8.- Para adquirir las bases deberá entregar los siguientes documentos:

**A.** Solicitud de inscripción a la Licitación Pública Nacional correspondiente, en papel membretado de la empresa.

**B.** Deberá presentar copia de su Constancia de Registro de Concursante actualizado y definitivo expedido, por la Secretaría de Obras y Servicios, documentó que deberá expresar el capital contable requerido, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 21, 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal presentando original para cotejar.

**B.1.-** Carta de no encontrarse en los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

**B.2.-** Copia del Estado de posición financiera al día último del año inmediato anterior (2017) respecto de la fecha de la Licitación Pública Nacional, firmado por contador público, anexando copias del oficio de registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cedula, presentando original para cotejar.

**B.3.-** Para personas morales, presentar copia de la declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio (2017), y las declaraciones parciales Enero a Abril de 2018. Para personas físicas presentar copia de la declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio (2017), y las declaraciones parciales Enero a Abril de 2018.

**B.4.-** Declaración Escrita y Bajo Protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos que establece el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos, debiendo transcribir en esta, cada uno de los supuestos establecidos en el ordenamiento de referencia.

**B.5.-** Escrito en español y sin tachaduras en papel membretado del concursante indicando: nombre y/o razón social, teléfono(s), domicilio fiscal dentro de la Ciudad de México o Área Metropolitana (en caso de que el domicilio fiscal esté fuera de esta área, indicar domicilio para recibir notificaciones ubicado dentro del área señalada), R.F.C. y persona autorizada para recibir notificaciones. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral. Para los interesados que decidan asociarse para participar, deberán acreditar en forma individual los requisitos antes señalados, además de entregar en el plazo señalado una copia del convenio notarial a que se refieren los Artículos 47 de la Ley y Artículo 49 de su Reglamento, en el que se especifique el número de Empresas Asociadas, Nombre y Domicilio de los Licitantes, Datos de los Testimonios Públicos con los que se acredita la existencia legal de las Personas sean Físicas ó Morales de la agrupación, datos de los Capitales Contables de las Personas de la Agrupación y Documentos con los que se acreditan, Nombre de los Representantes de cada una de las personas identificando los datos de los Testimonios Públicos con los que se acredita su representación, Definición de la proporción de participación financiera y las partes de la Obra Pública que cada persona física o moral se obligara a realizar, determinación de un Domicilio común para oír y recibir notificaciones, Designación de Representante Legal común, otorgándole poder amplio y suficiente, estipular expresamente que cada uno de los firmantes quedara obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme, en este supuesto la propuesta deberá ser firmada por el representante común que se haya designado por el grupo de empresas.

**B.6.-** En apego al artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y al oficio circular SF/CG/141111/2007, en concordancia con el artículo 8 del Código Fiscal del Distrito Federal, el concursante deberá tramitar la constancia de adeudos ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expedida por la Administración Tributaria que le corresponda o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a efecto de constatar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago (entregar copia del acuse, presentar original para cotejo).

9.- Con fundamento en el artículo 28 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y Sección 5, subíndice 5.2, Inciso f, Punto 5 y Punto 6 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y a efecto de preservar el derecho de igualdad de condiciones, los concursantes deberán entregar original y copia legible para cotejo de los requisitos indicados en los puntos a) y b), previo al cierre del periodo de venta de bases.

10.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia y capacidad técnica mediante la relación de contratos de obras relacionados con las mismas vigentes que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como las carátulas de los contratos, actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.

11.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será el español.

12.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será el peso mexicano.

13.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con la Licitación, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

14.- Para la ejecución de los Trabajos de las presentes licitaciones, la Delegación no otorgará anticipos.

15.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento y solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica, financiera y administrativa que resulte ser la más solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

16.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán presentar ante el Órgano de Control Interno, solicitud de aclaración en términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Ciudad de México a 21 de Mayo de 2018

E.D. Alfredo Alatorre Espinosa

(Firma)

Director General de Obras y Desarrollo Urbano

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**DELEGACIÓN MILPA ALTA**  
**Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano**  
**Licitación Pública Nacional**  
**Convocatoria Múltiple No. 004/18**

El Ing. Fernando Blanco Cruz, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en cumplimiento al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 3° apartado A, fracción I, 23, 24 inciso A), 25 apartado A fracción I, 26, 28 y 44 fracción I inciso A) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; en relación a lo señalado en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, en sus artículos 122, 122 Bis fracción XII, inciso C), 123 y 126, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Base de Precios Unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1065-011-18	\$ 4,500.00	29-May-18	04-Jun-18	08-Jun-18	13-Jun-18	
			09:00 Hrs.	09:00 Hrs.	09:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
<b>Rehabilitación de Vialidades Secundarias</b>				26-Jun-18	23-Oct-18	\$3,128,268.68
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1065-012-18	\$ 4,500.00	29-May-18	04-Jun-18	08-Jun-18	13-Jun-18	
			10:00 Hrs.	10:30 Hrs.	11:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
<b>Pavimentación de las Calles Prolongación Independencia, 2da. Cerrada de Niños Héroes, Montes de Oca, Vicente Guerrero; Reencapertamiento de las calles del Pueblo de San Salvador Cuauhtenco, con mayor énfasis en las que tengan más baches.</b>				26-Jun-18	23-Oct-18	\$2,042,084.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1065-013-18	\$ 4,500.00	29-May-18	04-Jun-18	08-Jun-18	13-Jun-18	
			11:00 Hrs.	12:00 Hrs.	13:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
<b>Trabajos de pavimentación en diversas vialidades de la Delegación Milpa Alta (Cuadrante 1)</b>				26-Jun-18	23-Oct-18	\$9,200,790.50

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1065-014-18	\$ 4,500.00	29-May-18	04-Jun-18	08-Jun-18	13-Jun-18	
			12:00 Hrs.	13:30 Hrs.	15:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
<b>Trabajos de pavimentación en diversas vialidades de la Delegación Milpa Alta (Cuadrante 2)</b>				26-Jun-18	23-Oct-18	\$9,200,790.50
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1065-015-18	\$ 4,500.00	29-May-18	04-Jun-18	08-Jun-18	13-Jun-18	
			13:00 Hrs.	15:00 Hrs.	17:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
<b>Construcción de 3 Accesos a la Demarcación Milpa Alta</b>				26-Jun-18	23-Oct-18	\$978,807.50

#### Lineamientos Generales:

- 1.- Los recursos fueron autorizados con el Oficio de autorización de inversión de la Secretaría de Finanzas SFCDMX/028/2018 de fecha 8 de Enero de 2018.
- 2.- Los interesados podrán consultar las bases arriba señaladas en el horario de las 9:00 a las 14:00 hrs., en las oficinas de la **J.U.D. de Concursos** de esta Delegación, ubicada en Av. Constitución s/n esq. Andador Sonora C.P. 1200, Primer Piso del Edificio Morelos, previa presentación del recibo de pago, desde la publicación de la presente convocatoria y teniendo como fecha límite el **29 de Mayo de 2018** (último día de venta de bases).
- 3.- El pago deberá efectuarse mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en Ciudad de México en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos de esta Delegación, ubicada en Av. Constitución s/n Esq. Andador Sonora, C.P. 12000, primer piso del Edificio Morelos.
- 4.- Al asistir a la visita al lugar de la obra deberán presentar un escrito en hoja membretada y en original por parte de la empresa, que acredite las facultades de la persona que asigne para tal caso (deberá ser Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico en Construcción), anexando copia simple de la cedula profesional, o certificado técnico o carta de pasante e identificación oficial vigente (I.N.E.) Instituto Nacional Electoral, cartilla del servicio militar y/o pasaporte, presentando original y copia para cotejo) y en caso de incumplimiento de la documentación, no se permitirá la asistencia a la visita, la que se realizará partiendo de la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Av. Constitución s/n, esq. Andador Sonora, C.P. 12000, Primer piso del Edificio Morelos.

5.- La asistencia a la Junta de Aclaraciones será obligatoria, para lo cual se deberá presentar un escrito en una hoja membretada y en original por parte de la empresa, que acredite las facultades de la persona que asigne para tal caso (deberá ser Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico en Construcción), anexando cédula profesional o certificado técnico o carta de pasante e identificación oficial vigente (I.N.E) Instituto Nacional Electoral, cartilla del servicio militar y/o pasaporte, presentando en original y copia para cotejo), En caso de incumplimiento de la documentación, no se permitirá la participación en la junta de aclaraciones, la que realizará en la sala de junta de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Av. Constitución s/n esq. Andador Sonora, C.P. 12000, Primer piso del Edificio Morelos.

6.- Los actos de presentación de sobre único y apertura de propuestas técnica y económica se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Av. Constitución s/n esq. Andador Sonora, C.P. 12000, Primer piso del Edificio Morelos, en los días y horas indicados en esta Convocatoria y en las bases de la Licitación.

7.- La venta de bases será a partir del **25 de Mayo de 2018** y la fecha límite será el **29 de Mayo de 2018** en días hábiles con el siguiente horario de **09:00 a 14:00 horas**.

8.- Deberá entregar los siguientes documentos:

**A.** Solicitud de inscripción al la(s) Licitación(es) Pública(s) Nacional. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral.

**B.** Constancia de Registro de Concursante actualizado y definitivo expedido, por la Secretaria de Obras y Servicios, en caso de estar en trámite el Registro, presentar acuse de recibo, así como documentos comprobatorios del capital contable mínimo mediante declaración fiscal anual del ejercicio 2017 y todas las declaraciones parciales del ejercicio fiscal actual, así como los estados financieros del ejercicio fiscal inmediato anterior, firmados por contador público registrado ante la S.H.C.P. anexando copia del mismo y de su cédula profesional (deberá presentar original y copia para cotejo de los documentos antes mencionados).

**C.**-Carta de no encontrarse en los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal ni del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral.

**D.**-Escrito en español y sin tachaduras en papel membretado del concursante indicando: nombre y/o razón social, R.F.C. teléfono(s), domicilio fiscal dentro de la Ciudad de México o Área Metropolitana (en caso de que el domicilio fiscal esté fuera de esta área, indicar domicilio para recibir notificaciones ubicado dentro de la Ciudad de México), nombre de la persona autorizada para recibir notificaciones. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral.

**E.**-En apego al artículo 51 de la Ley de Presupuesto de Gasto Eficiente del Distrito Federal, en concordancia con el artículo 8 del Código Fiscal del Distrito Federal, el concursante deberá tramitar la constancia de adeudos ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expedida por la Administración Tributaria que le corresponda o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México a efecto de constar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago, debiendo entregar copia de acuse (presentar original para cotejo).

9.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.

10.-La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en peso mexicano.

11.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con la Licitación, de no ser indicado en las bases de licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

12.-En términos de lo dispuesto por el penúltimo párrafo del Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, los concursantes podrán presentar conjuntamente propuestas para fines financieros, técnicos o de cualquier índole.

13.- Para la ejecución de los trabajos de las presentes licitaciones, la Delegación no otorgara anticipos.

14.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los artículos 40 y 41 de la ley de obras Públicas del Distrito Federal, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento y solicitados en las bases de licitación, haya presentado las mejores condiciones legales, técnicas, económicas, financieras, administrativas, que resulte ser la más solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

15.- Contra la resolución que entrega el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán presentar ante el Órgano de Control Interno, solicitud de aclaración en términos del artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Ciudad de México a 23 de Mayo de 2018

(Firma)

Ing. Fernando Blanco Cruz  
Director General de Obras y Desarrollo Urbano

---

## SECCIÓN DE AVISOS

### PODEMEX, S.A. DE C.V.

#### SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca por segunda ocasión a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de esta Sociedad para las **11:00 horas del día 20-veinte de junio de 2018-dos mil dieciocho**, que se celebrará en Calle Río Tíber no. 91, Desp. 501, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, para tratar la siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

**PRIMERO.** Deliberación, aceptación y aprobación, en su caso, de la aportación de los accionistas que dentro del plazo concedido de quince días hábiles, hayan ejercido su derecho para suscribir las acciones que se emitan para incrementar el capital social de PODEMEX, S.A. DE C.V., en su parte fija en \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), y en consecuencia, la suscripción de doscientas nuevas acciones con un valor nominal de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) cada una; para que dicho capital social en su parte fija quede en un total de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), sin que existan acciones suscritas en el capital variable. Por lo que, en su caso, se sugiere cancelar los actuales títulos accionarios para emitir nuevos títulos con la mención de la nueva tenencia accionaria y se hagan las anotaciones que correspondan en el libro de registro de acciones y accionistas.

**SEGUNDO.** Deliberación y aprobación, en su caso, sobre la publicación en el periódico oficial del domicilio social, del acta que se levante de la Asamblea, a fin de informar formalmente a los accionistas de la Sociedad sobre el aumento efectuado al capital social en su parte fija.

**TERCERO.** Designación de Delegado Especial que formalice las resoluciones adoptadas por esta Asamblea.

De conformidad con el Artículo Trigésimo Sexto de los Estatutos Sociales, los Accionistas tendrán derecho a asistir a la Asamblea, exhibiendo los títulos de sus acciones y podrán hacerse representar en la Asamblea por la persona o personas que designen mediante carta dirigida al Administrador Único, firmada por el interesado y dos testigos. No podrán ser mandatarios los Administradores ni los Comisarios. Adicionalmente, de acuerdo al Artículo Décimo Séptimo de los Estatutos Sociales, la Sociedad considerará como dueño de las Acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad.

(Firma)

Sr. Eduardo Ojeda Rodríguez  
Administrador Único

---

**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## AVISO

**PRIMERO.** Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectuó a partir del 2 de febrero de 2016, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Novena.

**TERCERO.** Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---



**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México  
**JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**VICENTE LOPANTZI GARCÍA**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**CLAUDIA ANGÉLICA NOGALES GAONA**

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios  
**EDGAR OSORIO PLAZA**

Subdirección de Estudios Legislativos y Publicaciones

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios  
**JUAN ULISES NIETO MENDOZA**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 1,924.00
Media plana.....	1,034.50
Un cuarto de plana .....	644.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

(Costo por ejemplar \$42.00)